



**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA EN  
EL MARCO DEL MECANISMO PREVISTO EN LA LEY N° 29230 Y LEY N° 30264**

**PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DEL HOSPITAL DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE  
HUARMEY - REGIÓN ANCASH" CON CÓDIGO SNIP 109063**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2018-OXI/MINSA**

**CIRCULAR N° 001-2018/CE-HUARMEY**

Jesús María, 27 de agosto de 2018

El Comité Especial comunica a los participantes del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2018-OXI/MINSA, en concordancia con lo establecido en el Artículo 44 del Decreto Supremo 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico; el Pliego absolutorio de Consultas y Observaciones, que se publicará en fecha 27 de agosto de 2018.

Ing. Econ. Jesús Miguel Fabián Yupanqui  
Presidente

Econ. Roberth Roy Roca Quispe  
Primer miembro

Econ. Hubert Espinoza Valenzuela  
Segundo miembro



**PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES:**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2018-OXI/MINSA**

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - REGIÓN ANCASH" CON CÓDIGO SNIP 109063

**CONSULTAS A LAS BASES:**

**1. Consulta N° 01:**

**Tema:** De los términos de las Bases.

**Referencia:** Las Bases.

**Consulta:**

Sírvanse confirmar que para el presente Proceso de Selección se usa de forma indistinta y equívoca el término Expediente Técnico con Estudio Definitivo.

Asimismo, conforme a la normativa del Invierte.pe, se recomienda que en todos los casos en donde las Bases señala "**Expediente Técnico**" se coloque "**Estudio Definitivo**".

**Respuesta:**

Se confirma que para el presente proceso de selección se utilizarán de forma indistinta los términos "Expediente Técnico" y/o "Estudio Definitivo".

Por lo tanto, el Comité resuelve ACOGER PARCIALMENTE dicha consulta, al amparo de lo prescrito por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

**2. Consulta N° 02:**

**Tema:** Del objeto del Proceso de Selección.

**Referencia:** Pág. 3, numeral 1.3, Capítulo Único: Generalidades.

**Consulta:**

Se señala en el numeral 1.3: Objeto del Proceso de Selección, del Capítulo Único: Generalidades lo siguiente:

**"1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

*El objeto del proceso es seleccionar a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento, el desarrollo del Expediente Técnico y/o Estudios Definitivos y la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY-REGIÓN ANCASH" CON CÓDIGO SNIP N° 109063, en adelante EL PROYECTO, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su reglamento, y según los Términos de Referencia (Anexo N° 3-A) y al estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad de EL PROYECTO, conforme al Invierte.pe (Anexo N° 3-D).*



*En caso la elaboración del Estudio Definitivo sea responsabilidad de la empresa privada, éste debe ser elaborado y presentado por íntegro del proyecto y debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **EL PROYECTO**.*

*Asimismo, debe incorporar un estudio de todos aquellos riesgos previsibles que pudieses afectar la correcta y oportuna ejecución de la obra, siguiendo el enfoque de gestión del riesgo de desastre, con la finalidad de que, a partir de dicho análisis, se determinen las acciones o planes de intervención a seguir durante la etapa de ejecución, y de ese modo, se puedan evitar, reducir y/o asignar aquellos riesgos previamente identificados*. (Subrayado y resaltado nuestro).

Sobre el particular, sírvanse absolver las siguientes consultas:

- a) Sírvanse confirmar si la Empresa Privada se hará cargo del financiamiento por la supervisión del Estudio Definitivo y la ejecución de la obra. De ser afirmativo ello, sugerimos modificar el numeral 1.3 del Capítulo Único, correspondiente al "Objeto del Proceso de Selección" precisando que la Empresa Privada tendrá a su cargo el financiamiento por la supervisión de **EL PROYECTO**.

**Respuesta.**

Se confirma que la Empresa Privada también se hará cargo del financiamiento de la supervisión del Expediente Técnico o Estudio Definitivo y la ejecución del proyecto. Dicha precisión se señalará en el numeral 1.3 del Capítulo Único, correspondiente al "Objeto del Proceso de Selección".

Por lo tanto, el Comité resuelve ACOGER dicha consulta, al amparo de lo prescrito por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

- b) En la medida que el presente Proyecto ya no se encuentra enmarcado en la aplicación de lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", sírvanse suprimir toda referencia a la elaboración de estudios con enfoque de gestión de riesgo de desastres.

**Respuesta:**

Considerando que el presente Proceso de Selección ya no se enmarca en la Ley N° 30556<sup>1</sup>, según Resolución de Dirección Ejecutiva N° 061-2018-RCC/DE, emitida por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; se suprimirá lo relacionado a la elaboración de estudios "con enfoque de gestión de riesgo y desastres".

Por lo tanto, el Comité resuelve ACOGER dicha consulta, al amparo de lo prescrito por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

<sup>1</sup> Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.



3. **Consulta N° 03:**

**Tema:** Del Monto Total de Inversión.

**Referencia:** Pág. 75, Cláusula Séptima, Anexo N° 6 Formato de Convenio de Inversión.

**Consulta:**

Se señala en el numeral 7.3 de la Cláusula Séptima, Anexo N° 6 Formato de Convenio de Inversión que:

**"CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN**

(...)

7.3. Las **variaciones o modificaciones** que tenga **EL PROYECTO** durante la **ejecución del Convenio** se aprueban previamente **e incorporarán al Monto Total de Inversión**, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Ley N° 29230 en concordancia con la Ley N° 30264 y su respectivo Reglamento. Para tal efecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** firman la(s) adenda(s) correspondiente(s) al presente Convenio, siempre que se cumplan los requisitos y formalidades de la normativa de obras por impuestos. (...)"  
(Subrayado y resaltado nuestro).

Al respecto, se solicita confirmar que una vez finalizado el Estudio Definitivo, se obtendrá un nuevo monto total de inversión que será aprobado por la Entidad Pública, previa evaluación, y las variaciones que se produzcan se incorporarán para su reconocimiento en el CIPGN, en concordancia con lo previsto en el artículo 66° del Reglamento de la Ley N° 29230.

Asimismo, se precisa que dicha cláusula deberá ser modificada conforme el formato de Convenio de Inversión aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial N° 039-2018-EF/15.

**Respuesta:**

En atención a la consulta efectuada, el Comité Especial confirma que de existir variaciones o modificaciones al Convenio durante la fase de ejecución producto de la elaboración del Estudio Definitivo y/o Documento de Trabajo, se incorporarán al Monto Total de Inversión para su reconocimiento en el CIPGN, previa aprobación del Titular de la Entidad y firma de la respectiva adenda conforme lo establecido en el artículo 66° del Reglamento de la Ley N° 29230.

Sin embargo no se puede afirmar anticipadamente que una vez culminado el Expediente Técnico o Estudio Definitivo, se obtendrá un nuevo monto de inversión, ya que lo que prevé la CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN, numeral 7.3, es que *las variaciones o modificaciones que tenga El Proyecto durante la ejecución del Convenio se aprueban e incorporan al Monto Total de Inversión (...)*.

Por lo tanto, el Comité resuelve ACOGER PARCIALMENTE dicha consulta, al amparo de lo prescrito por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, modificando la Cláusula Séptima conforme al formato de Convenio de Inversión aprobado mediante Resolución Ministerial N° 039-2018-EF/15

4. **Consulta N° 04:**

**Tema:** Del Cronograma de ejecución del proyecto.



**Referencia:** Pág. 29, numeral 4, Anexo N° 3-A Términos de Referencia.

**Consulta:**

En el numeral 4, "**Cronograma de Ejecución del Proyecto**" se menciona que el plazo de elaboración del Estudio Definitivo es de ciento ochenta (180) días, el cual incluye plazos de "Subsanación de observaciones por la Empresa Privada y Ejecutor del Proyecto" equivalente a diez (10) días para cada uno de los tres entregables que forman parte del Estudio Definitivo.

Entregable	Plazo de Elaboración (Empresa Privada)	Plazo de subsanación de observaciones por la Entidad Privada y Ejecutor del Proyecto
Entregable N° 1: Anteproyecto y Estudios Básicos	45	10
Entregable N° 2: Planos, EETT, Memorias descriptivas y de Cálculo	75	10
Entregable N° 3: Presupuesto y Cronograma	30	10

Al respecto, en atención a los Principios de Eficacia y Eficiencia, y Enfoque de Gestión por Resultados, establecidos en el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29230, se solicita se confirme, que, en el caso de presentarse observaciones a los Entregables del Estudio Definitivo, se seguirá el procedimiento y plazos siguientes:

		<b>DE EXISTIR OBSERVACIONES</b>	
<b>1. EMPRESA PRIVADA</b>	<b>2. ENTIDAD PÚBLICA</b>	<b>3. EMPRESA PRIVADA</b>	<b>4. ENTIDAD PÚBLICA</b>
Presenta el <b>Entregable N° 1</b> en el plazo de <u>cuarenta y cinco (45) días calendario.</u>	Emite la Conformidad u observa el <b>Entregable N° 1</b> en el plazo de <u>diez (10) días hábiles.</u>	Subsana Observaciones del <b>Entregable N° 1</b> en el plazo de <u>diez (10) días calendario.</u>	Emite la Conformidad del <b>Entregable N° 1</b> en un plazo de <u>cinco (5) días hábiles.</u>
Presenta el <b>Entregable N° 2</b> en el plazo de <u>setenta y cinco (75) días calendario.</u>	Emite la Conformidad u observa el <b>Entregable N° 2</b> en el plazo de <u>diez (10) días hábiles</u>	Subsana Observaciones del <b>Entregable N° 2</b> en el plazo de <u>diez (10) días calendario.</u>	Emite la Conformidad <b>Entregable N° 2</b> en un plazo de <u>cinco (5) días hábiles.</u>
Presenta el <b>Entregable N° 3</b> en el plazo de <u>treinta (30) días calendario.</u>	Emite la Conformidad u observa el <b>Entregable N° 3</b> en el plazo de <u>diez (10) días hábiles.</u>	Subsana Observaciones del <b>Entregable N° 3</b> en el plazo de <u>diez (10) días calendario.</u>	Emite la Conformidad <b>Entregable N° 3</b> en un plazo de <u>cinco (5) días hábiles.</u>

**Respuesta**

En base a la solicitud de Compañía Minera Antamina S.A, en atención al enfoque de Gestión por resultados y en concordancia con lo señalado mediante Oficio N° 0993-2018-MINSA/PRONIS-CG, se resuelve ACOGER PARCIALMENTE la consulta, por lo que durante



la elaboración del Estudio Definitivo se incluirán los plazos para la revisión de los entregables por parte de la Entidad.

Entregables	Plazo de Elaboración (Empresa Privada)	Plazos de Revisión (Entidad)	Plazo de Subsanación de Observaciones	Plazos de Revisión (Entidad)
Primer Entregable	20 días calendario	5 días hábiles	5 días calendario	5 días hábiles
Segundo Entregable	30 días calendario	5 días hábiles	5 días calendario	5 días hábiles
Tercer Entregable	70 días calendario	10 días hábiles	10 días calendario	10 días hábiles
Cuarto Entregable	30 días calendario	10 días hábiles	10 días calendario	10 días hábiles

Por otro lado, LA ENTIDAD permitirá como máximo **UN (1)** ciclo de levantamiento de observaciones por cada entregable. Superado dicho número, LA ENTIDAD, aplicará la penalidad correspondiente por incumplimiento de la Empresa Privada.

Por lo tanto, el Comité resuelve ACOGER PARCIALMENTE dicha consulta, al amparo de lo prescrito por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

**5. Consulta N° 05:**

**Tema:** De los vicios ocultos.

**Referencia:** Pág. 80, Cláusula Décimo Sexta, Anexo N° 6 Formato de Convenio de Inversión.

**Consulta:**

En el numeral 16.3 de la Cláusula Décimo Sexta, se menciona que la Empresa Privada es responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de diez (10) años contados a partir de la recepción del proyecto.

Al respecto, considerando la envergadura y el tipo de infraestructura, solicitamos confirmar que la responsabilidad por vicios ocultos para el presente proyecto será de siete (07) años, el mismo que resulta razonable en atención a los alcances del proyecto, y guarda concordancia con el monto de inversión referencial del proyecto.

**Respuesta:**

Cabe indicar que el numeral 63.2 del artículo 63 del Decreto Supremo N° 0.36-2017-EF establece que: "La Empresa Privada es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción del Proyecto"; por lo tanto el plazo de diez (10) años de responsabilidad de vicios ocultos de la Empresa respeta lo establecido en el referido artículo.

Por lo tanto, considerando la complejidad del Proyecto y al no establecerse un plazo que contravenga la norma, el Comité resuelve NO ACOGER dicha consulta, al amparo de lo prescrito por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

**6. Consulta N° 06:**

**Tema:** De la Experiencia del Postor.

**Referencia:** Pág. 30 a la 31, literal a), numeral 6.1, Anexo N° 3-A Términos de Referencia.

**Respuesta:**

a) Que tanto para el caso de obras en general como similares se deberá acreditar la sumatoria de los montos finales de obra por un monto no menor de dos (02) veces el valor referencial correspondiente a la ejecución de obra.

Sobre el particular solicitamos responder las siguientes preguntas:

**Acreditación:**  
Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.  
(Subrayado y resaltado nuestro).

Las experiencias acreditadas deberán ser referidas a obras cuya sumatoria de los montos finales de obra no sea menor a dos (02) veces el valor referencial correspondiente a la ejecución de obra. El valor referencia de la obra es de S/ 59,993,276.06 (cincuenta y nueve millones, novecientos noventa y tres mil, doscientos setenta y seis con 06/100 Soles).

Los proyectos similares son aquellos proyectos ejecutados de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir referidos a proyectos de edificaciones, que cuenten con las siguientes actividades: construcción de estructuras de concreto armado, construcción de acabados arquitectónicos, construcción de sistema contra incendio, construcción de sistema de agua fría y caliente, construcción e implementación de sistema de voz y datos, suministro e instalación y puesta en marcha de ascensores, suministro e instalación de grupo electrógeno, construcción e instalación de sub estación eléctrica, suministro e instalación de aire acondicionado, entre otras.

**Requisitos:**  
Se considera la experiencia en ejecución de proyectos de infraestructura hospitalaria y/u obras en general ejecutados en los últimos doce (12) años, contados desde la fecha de culminación de la obra hasta la fecha de convocatoria del presente proceso y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años, contados desde la fecha de culminación de la obra hasta la fecha de convocatoria del presente proceso. Los años de experiencia, referido al periodo comprendido para acreditar la sumatoria de los montos finales de obra, se acreditarán con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad en caso de obras públicas. En caso de obras privadas se acreditará con copias simples de contratos de ejecución de proyectos conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad y/o constancia.

**"6.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos**

**Consulta:**  
Se establece en el numeral 6.1, correspondiente a la Experiencia en Ejecución de Proyectos que:



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Se confirma que tanto para el caso de obras en general como similares se deberá acreditar la sumatoria de los montos finales de obra por un monto no menor de dos (02) veces el valor referencial correspondiente a la ejecución de obra.

Por lo tanto, el Comité resuelve ACOGER dicha consulta, al amparo de lo prescrito por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

b) Con respecto con la forma de acreditación, solicitamos que tanto para el caso de las **obras públicas** como **privadas** se pueda acreditar de la siguiente forma:

- Contratos de ejecución de proyectos conjuntamente con sus respectivas actas de recepción o conformidad o acta de liquidación o constancia o certificado o resolución de liquidación o cualquier otro documento que acredite la culminación de la obra.

Ello en la medida que no necesariamente con la culminación de una obra pública le brindan al privado -conjuntamente- como sustento, los documentos denominados recepción y conformidad; como, por ejemplo, tenemos aquellas obras públicas realizadas con financiamiento y bajo procedimientos de selección o concurso de organismos multilaterales. Por lo tanto, independientemente de la denominación lo que debe primar es el contenido, el mismo que deberá acreditar la culminación.

#### **Respuesta.**

La forma de acreditación de la experiencia en obras públicas establecida en las Bases, es diferente a la forma de acreditación de la experiencia en obras privadas ya que las características de los procedimientos administrativos y sus regulaciones son propias del Sector Público y distintas de la práctica privada. Por tal razón, para demostrar la experiencia en la ejecución de **obras públicas** es indispensable la presentación de copias de los contratos de ejecución de proyectos conjuntamente con sus actas de recepción y conformidad.

En el caso de **obras privadas**, la experiencia se acreditará con la presentación de copias simples de contratos de ejecución de proyectos conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad y/o acta de liquidación y/o resolución de liquidación y/o certificado y/o constancia o cualquier otro documento que acredite la culminación de la obra a cargo de la empresa.

Por lo tanto, el Comité resuelve ACOGER PARCIALMENTE dicha consulta, al amparo de lo prescrito por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

#### **7. Consulta N° 07:**

**Tema:** Del personal profesional.

**Referencia:** Pág. 30 a la Pág. 43, numeral 6.1 y numeral 6.2, Anexo N° 3-A Términos de Referencia.

**Consulta:**

Con respecto al personal profesional solicitado en los numerales 6.1 (experiencia en ejecución de proyectos) y numeral 6.2 (elaboración del Estudio Definitivo), de los Términos de Referencia, se indica que la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto, se deberá acreditar con: "*copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante o copias simples de las constancias de trabajado o*





*certificados de trabajo o copias simples de las actas de recepción y conformidad del proyecto ejecutado (...)*". Sobre el particular agradeceríamos reemplazar la conjunción "y" por "o"; asimismo, adicionar que se pueda acreditar con cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia solicitada. Por tanto, la experiencia solicitada para los profesionales, tanto Estudio Definitivo como ejecución de Obra, podrá ser acreditada conforme el siguiente detalle:

- Copias simples de los contratos suscritos, o
- Copias simples de las constancias de trabajo, o
- Copias simples de los certificados de trabajo, o
- Copias simples de las conformidades o aprobación de los expedientes técnicos y/o estudios definitivos donde participaron, de ser el caso, o
- Cualquier otro documento que acredite la experiencia del profesional propuesto.

**Respuesta:**

- Respecto a la solicitud de reemplazar "y" por "o", precisamos que la página 32 de las Bases ya establece dicha disyunción ("o"): "*La experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto, se acredita con (...) o copias simples de las actas de recepción o conformidad del proyecto ejecutado (...)*", por lo que no es necesario dicho reemplazo.

De igual manera, en las páginas 32 y 33 de las Bases se indica que: "*La experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto, se deberá acreditar con:*

- *Copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante y su respectiva conformidad o*
- *Copias simples de las constancias de trabajo o*
- *Certificados de trabajo o*
- *Copias simples de las actas de recepción o*
- *Conformidad del proyecto ejecutado o*
- **Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.**

Sin embargo, en la redacción del párrafo precedente de las Bases (Folios 32 y 33), materia de la consulta, no se ha precisado dicha forma de acreditación, por lo que se procederá a uniformizar el texto, quedando de la siguiente manera:

*"La experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto, se acredita con copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante y su respectiva conformidad o copias simples de las constancias de trabajo o certificados de trabajo o copias simples de las actas de recepción o conformidad del proyecto ejecutado o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia, donde hayan participado como (...)"*

- Respecto al personal profesional propuesto para la **elaboración del expediente técnico y/o estudio definitivo**, se confirma que también puede acreditar su



experiencia con *"cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia"*, quedando redactado de la siguiente manera:

- Copias simples de los contratos suscritos o
- Copias simples de las constancias de trabajo o
- Copias simples de los certificados de trabajo o
- Copias simples de las conformidades o aprobación de los expedientes técnicos y/o estudios definitivos donde participaron o
- **Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.**

Asimismo, se ha uniformizado la redacción del párrafo de la página 39 de la Bases, quedando de la siguiente manera:

*"La experiencia del personal profesional propuesto para la elaboración del expediente técnico y/o estudio definitivo, se acredita con copias simples de los contratos suscritos o copias simples de las constancias de trabajo o copias simples de los certificados de trabajo, o copias simples de las conformidades o aprobación de los expedientes técnicos y/o estudios definitivos donde participaron o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia como (...)"*.

Por lo tanto, el Comité resuelve ACOGER PARCIALMENTE dicha consulta, al amparo de lo prescrito por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

**8. Consulta N° 08:**

**Tema:** Del personal profesional para la ejecución del Proyecto.

**Referencia:** Pág. 33 a la Pág. 36, numeral 6.2, Anexo N° 3-A Términos de Referencia.

**Consulta:**

Con respecto al personal profesional solicitado en el numeral 6.2 (ejecución del proyecto), de los Términos de Referencia, sírvase responder las siguientes consultas:

- a) Con respecto al **Especialista en Equipamiento Hospitalario**, indicado en el numeral 6.1, para la ejecución física de la Obra, solicitamos que también sea considerado el cargo de: **"Especialista en Equipamiento Biomédico"** y/o "similar", en tanto dicho cargo se encuentra directamente vinculado con los cargos solicitados por la Entidad.
- b) Con respecto al **Especialista en Medio Ambiente**, indicado en el numeral 6.1, para la ejecución física de la Obra, solicitamos que también sean considerados los cargos de: **"Especialista en impacto ambiental"**, **"Especialista supervisor en la especialidad de Impacto Ambiental"**, **"Ingeniero de medio ambiente"**, en tanto dichos cargos se encuentran directamente vinculados con los cargos solicitados por la Entidad.
- c) Con respecto al **Especialista en Costos y Presupuestos**, indicado en el numeral 6.1, para la ejecución del Proyecto, solicitamos que también sean considerados los cargos de: **"Ingeniero y/o especialista de Costos, Metrados, Presupuesto y valorizaciones"**, **"Ingeniero y/o especialista en planificación y control de obra"**, **"Ingeniero y/o especialista de Metrados, Valorizaciones y Presupuestos"**, **"Jefe de Oficina"**



**Técnica” y/o afines”,** en tanto dichos cargos se encuentran directamente vinculados con los cargos solicitados por la Entidad.

**Respuesta:**

- a) Respecto al Especialista en Equipamiento Hospitalario, se aceptará también el cargo de “Especialista en Equipamiento Biomédico”, en tanto se encuentre directamente vinculado con los requisitos establecidos en las bases. Sin embargo no se aceptará el término “y/o similar”. Razón por la cual el Comité ACOGE PARCIALMENTE la consulta al amparo de lo prescrito por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.
- b) Respecto al Especialista en Medio Ambiente, se aceptará también los cargos de “Especialista en impacto ambiental”, “Especialista supervisor en la especialidad de Impacto Ambiental” e “Ingeniero de medio ambiente”, en tanto se encuentren directamente vinculados con los requisitos establecidos en las bases. Razón por la cual el Comité ACOGE la consulta al amparo de lo prescrito por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.
- c) Respecto al Especialista en Costos y Presupuestos, se aceptará también los cargos de “Ingeniero y/o especialista de Costos, Metrados, Presupuesto y valorizaciones”, “Ingeniero y/o especialista en planificación y control de obra”, “Ingeniero y/o especialista de Metrados, Valorizaciones y Presupuestos” y “Jefe de Oficina Técnica”, en tanto se encuentren directamente vinculados con los requisitos establecidos en las bases. Sin embargo no se aceptará el término “y/o afines”. Razón por la cual el Comité ACOGE PARCIALMENTE la consulta al amparo de lo prescrito por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

**9. Consulta N° 9:**

**Tema:** Del personal profesional para la elaboración del Estudio Definitivo.

**Referencia:** Pág. 39 a la Pág. 43, numeral 6.2, Anexo N° 3-A Términos de Referencia.

**Consulta:**

Con respecto al personal profesional - **Jefe de Proyecto** indicado en el numeral 6.2, para la elaboración del Estudio Definitivo se indica que debe tener experiencia en **“ejecución de proyectos similares”**, conforme lo siguiente:

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
1 - Arquitecto o Ingeniero Civil	1	Jefe de Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia general no menor de diez (10) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de bachiller o título profesional o diploma de colegiatura.</li> <li>- Experiencia en gestión, administración y desarrollo de Proyectos Hospitalarios o de similar envergadura y complejidad a la materia del presente proceso de selección (03) participaciones como Jefe de Proyecto, y/o residente de obra y/o Supervisor y/o Gerente de Estudio y/o Gerente de Proyecto y/o Jefe de Estudio y/o Coordinador de Proyecto, en ejecución de proyectos similares.</li> <li>- La participación del profesional será 100% del tiempo de duración de la ejecución del expediente técnico.</li> </ul>



Sobre el particular, solicitamos que también se acepten las experiencias que estén referidas a la **"elaboración de estudios y/o elaboración de Expedientes Técnicos o elaboración de Estudios Definitivos"**.

**Respuesta:**

Considerando el cargo de "Jefe de Proyecto" para la elaboración del Estudio Definitivo, también se aceptará experiencia en "Elaboración de Expedientes Técnicos o elaboración de Estudios Definitivos".

Por lo tanto, el Comité resuelve ACOGER PARCIALMENTE dicha consulta, al amparo de lo prescrito por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

**10. Consulta N° 10:**

**Tema:** Del Especialista en Salud para la elaboración del Estudio Definitivo.

**Referencia:** Pág. 41, numeral 6.2, Anexo N° 3-A Términos de Referencia.

**Consulta:**

Con respecto al **Especialista en Salud** para el Estudio Definitivo, solicitamos que también sean considerados los cargos de: **"Coordinador General en Estudios de Pre Factibilidad y/o Estudios de Factibilidad de obras similares"** o **"Especialista en Salud en Estudios de Pre Factibilidad y/o Estudios de Factibilidad de obras similares"** y/o **"afines"**, en tanto dichos cargos y componentes se encuentran directamente vinculados con lo solicitado por la Entidad.

**Respuesta:**

Respecto al Especialista en Salud, se aceptará también el cargo de "Especialista en Salud en Estudios de Pre Factibilidad y/o Estudios de Factibilidad de obras similares", en tanto se encuentre directamente vinculado con los requisitos establecidos en las bases.

Por lo tanto, el Comité resuelve ACOGER PARCIALMENTE dicha consulta, al amparo de lo prescrito por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

**11. Consulta N° 11:**

**Tema:** Del Asistente de Residente de Obra y/o Ingeniero de Campo.

**Referencia:** Pág. 32, numeral 6.1, Anexo N° 3-A Términos de Referencia.

**Consulta:**

Con respecto al **Asistente de Residente de Obra y/o Ingeniero de Campo**, para la ejecución del Proyecto, solicitamos que también sean considerados los cargos de: **"Ingeniero de Producción"** o **"Jefe de Producción"**, en la medida que independientemente de la denominación del cargo, realiza las mismas actividades que un Asistente de Residente de Obra o Ingeniero de Campo.

**Respuesta:**

Respecto al Asistente de Residente de Obra y/o Ingeniero de Campo, se aceptará también los cargos de "Ingeniero de Producción" y "Jefe de Producción", en tanto se encuentren directamente vinculados con los requisitos establecidos en las bases. Razón por la cual el Comité ACOGE la consulta al amparo de lo prescrito por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.



**12. Consulta N° 12:**

**Tema:** Del Especialista en Salud para la ejecución del Proyecto.

**Referencia:** Pág. 32, numeral 6.1, Anexo N° 3-A Términos de Referencia.

**Consulta:**

En el listado de personal para la Ejecución del proyecto, en el ítem 13 se indica "Especialista en Salud"; sin embargo, este profesional no forma parte del cuadro de requisitos mínimos del personal profesional para la ejecución del proyecto de las páginas 33 – 36.

En ese sentido, solicitamos confirmar que el **Especialista en Salud es un profesional requerido únicamente para la etapa del Estudio Definitivo, y no para la etapa de Ejecución de Obra**, siendo que este cargo no resulta necesario para la ejecución, además de no estar considerado en la estructura de costos del Proyecto.

**Respuesta:**

Se confirma que el "Especialista en Salud" solo será requerido en la elaboración del Expediente Técnico o Estudio Definitivo, y no para la etapa de Ejecución del Proyecto y será eliminado de la lista "Personal para la Ejecución del Proyecto".

Por lo tanto, el Comité resuelve ACOGER dicha consulta, al amparo de lo prescrito por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

**13. Consulta N° 13:**

**Tema:** Del personal profesional para la elaboración del Programa de Mantenimiento.

**Referencia:** Pág. 43, numeral 6.3, Anexo N° 3-A Términos de Referencia.

**Consulta:**

Sírvense confirmar que, para el **Especialista en Mantenimiento de Infraestructura**, solicitado para la elaboración del Programa de Mantenimiento, se aceptarán también participaciones como "**Especialista en Mantenimiento**" y/o "**Jefe de Producción**" y/o "**Ingeniero de Campo**" en infraestructura de salud en general y/o en proyectos similares.

**Respuesta:**

Respecto al Especialista en Mantenimiento de Infraestructura, se aceptará también los cargos de "Especialista en Mantenimiento" y/o "Jefe de Producción" y/o "Ingeniero de Campo", en tanto se encuentren directamente vinculados con los requisitos establecidos en las bases.

Razón por la cual el Comité ACOGE la consulta al amparo de lo prescrito por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

**14. Consulta N° 14:**

**Tema:** Del personal profesional para la elaboración del Programa de Mantenimiento.

**Referencia:** Pág. 43, numeral 6.3, Anexo N° 3-A Términos de Referencia.

**Consulta:**

Sírvense confirmar que, para el **Especialista en Mantenimiento de Equipamiento**, solicitado para la elaboración del Programa de Mantenimiento, se aceptarán también participaciones como "**Especialista en Mantenimiento de Equipamiento**" y/o "**Experto en Equipamiento Hospitalario**" y/o "**Consultor de Mantenimiento**" o cargos relacionados a la actividad en la ejecución y/o supervisión de obras tanto para instituciones públicas y/o privadas en infraestructura de salud en general y/o en proyectos similares.



**Respuesta:**

Respecto al Especialista en Mantenimiento de Equipamiento, se aceptarán también los cargos de "Especialista en Mantenimiento de Equipamiento" y/o "Experto en Equipamiento Hospitalario" y/o "Consultor de Mantenimiento", en tanto se encuentren directamente vinculados con los requisitos establecidos en las bases.

Sin embargo la parte relacionada a "*o cargos relacionados a la actividad en la ejecución y/o supervisión de obras tanto para instituciones públicas y/o privadas*" no se acogerá.

Razón por la cual el Comité ACOGE PARCIALMENTE la consulta al amparo de lo prescrito por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

**15. Consulta N° 15:**

**Tema:** Valorizaciones de Obra.

**Referencia:** Pág. 79-80, Cláusula Novena, Anexo N° 6 Formato de Convenio de Inversión.

**Consulta:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69° del Reglamento de la Ley N° 29230, sírvase ratificar que las Valorizaciones serán formuladas y presentadas por la Empresa Privada de manera mensual, y con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, la Entidad Pública las aprueba y notifica de manera mensual a la Empresa Privada.

**Respuesta.**

En atención a la consulta formulada y tomando en consideración lo señalado en el artículo 69° del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se confirma que las valorizaciones deberán ser formuladas y presentadas por la Empresa Privada de manera mensual, asimismo una vez se cuente con opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora la Entidad Pública las aprobará y notificará de manera mensual a la Empresa Privada.

Por lo que, el Comité resuelve ACOGER dicha consulta, al amparo de lo prescrito en el numeral 44.4 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

**16. Consulta N° 16:**

**Tema:** Del contenido de los entregables del Estudio Definitivo.

**Referencia:** Pág. 29, numeral 4, Anexo N° 3-A Términos de Referencia.

**Consulta:**

Solicitamos se indique los Términos de Referencia y/o detalle de documentos que debe contener cada uno de los tres entregables del Estudio Definitivo indicados en la página 29 (**Entregable 1:** Anteproyecto y Estudios básicos; **Entregable 2:** Planos, EETT, Memorias Descriptivas y de Cálculo, **Entregable 3:** Presupuesto y Cronograma).

**Respuesta.**

En base a la solicitud de Compañía Minera Antamina S.A, y en concordancia con lo señalado mediante Oficio N° 0993-2018-MINSA/PRONIS-CG, se modificarán la cantidad de entregables para un mejor desarrollo y seguimiento; quedando de la siguiente manera:

**1. Primer entregable:**



- **Contenido** : Estudios Preliminares, Zonificación, Circulación, Flujos y Esquema del Anteproyecto Arquitectónico del nuevo **Hospital de Huarmey**.
- **Plazo** : A los **Veinte (20) días calendario**, contados a partir del día siguiente de **inicio del Convenio**.

## **2. Segundo Entregable:**

- **Contenido** : a) Anteproyecto Definitivo del nuevo **Hospital de Huarmey**.  
b) Estudios Preliminares y Anteproyecto de Implementación del **Plan de Contingencia**
- **Plazo** : A los **Treinta (30) días calendario**, contados desde el día siguiente de comunicada la aprobación del **Primer Entregable**.

## **3. Tercer Entregable:**

- **Contenido** : a) Planos, EETT, Memorias descriptivas y de Cálculo del nuevo **Hospital de Huarmey**.  
b) Expediente Técnico de Obra para la implementación del **Plan de Contingencia**
- **Plazo** : A los **setenta (70) días calendario**, contados desde el día siguiente de comunicada la aprobación del **Segundo Entregable**.

## **4. Cuarto Entregable:**

- **Contenido** : Presupuesto y Cronograma del nuevo **Hospital de Huarmey**.
- **Plazo** : A los **Treinta (30) días calendario**, contados desde el día siguiente de comunicada la aprobación del **Tercer Entregable**.

*Plazo Total de Ejecución del Expediente Técnico a Nivel de Estudio Definitivo: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO.*

*Este plazo no incluye los plazos de revisiones de la Entidad, ni los plazos de levantamiento de observaciones.*

Asimismo, a continuación se desarrolla el contenido de cada entregable, quedando de la siguiente manera:

**PRIMER ENTREGABLE:** Estudios Preliminares, Zonificación, Circulación, Flujos y Esquema del Anteproyecto Arquitectónico del nuevo **Hospital de Huarmey**.

### **Volumen 01: RESUMEN EJECUTIVO**

Ficha Técnica.

Índice General.

### **Volumen 02: ARQUITECTURA**

Memoria Descriptiva de Arquitectura.

Listado de Ambientes y Cuadro de Áreas.

Planos de Zonificación (Compatibilizados con Seguridad y Evacuación y Equipamiento)

Planos de Circulación (vertical y Horizontal), Accesos y Flujos

### **REFERIDO AL EQUIPAMIENTO**

- Visita al establecimiento de salud existente, con el objeto de validar y actualizar la información del PIP con respecto al equipamiento definido como recuperable. (Equipamiento Nuevo



PERÚ

Ministerio  
de Salud

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

adquirido, Equipamiento dado de baja, Equipamiento inoperativo). Así como, tiempo de vida útil del equipamiento considerado como recuperable final. Adjuntar Constancia de Visita.

- Validación del levantamiento de Información (listado de áreas y servicios, tiempo de antigüedad de los equipos del SIGA patrimonial, tiempo de vida útil del equipamiento existente), realizado en la etapa de perfil.
- Listado de los requerimientos de preinstalación por especialidad. Priorizando el equipamiento hospitalario considerado como estratégico: Nutrición, Lavandería, Central de Esterilización, Laboratorios, Salud Ambiental, Radiodiagnóstico.

#### **ANEXOS**

- Avance de Levantamiento Topográfico.
- Avance de Estudio de Mecánica de Suelos y otros de requerirse.
- Avance del Estudios de Impacto Ambiental de acuerdo al anexo 1
- Cuadro comparativo de áreas de las UPS y UPSS del Programa Arquitectónico (es decir entre las áreas del Programa Arquitectónico Normativo, el Programa Arquitectónico del estudio de pre inversión y el Programa Arquitectónico Resultante de la Zonificación y Circulación con las áreas obtenidas en el presente entregable).
- Informe de conformidad por parte de especialidades, respecto a cuartos técnicos, área de ambientes, ductos, canalizaciones planteadas en la arquitectura.

#### **DE GESTIÓN**

- Tramites de actualización de Factibilidades de Servicios.

#### **SEGUNDO ENTREGABLE:**

- a) Anteproyecto Definitivo del nuevo **Hospital de Huarmey**.
- b) Estudios Preliminares y Anteproyecto de Implementación del **Plan de Contingencia**

#### **Volumen 01: RESUMEN EJECUTIVO**

- Ficha Técnica.
- Índice General.
- Memoria Descriptiva General

#### **Volumen 02: ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN**

- Memoria Descriptiva de Arquitectura y Señalización.
- Listado de Ambientes y Cuadro de Áreas.

#### **Volumen 03: ESTRUCTURAS**

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de Cálculos Estructurales.

#### **Volumen 04: INSTALACIONES SANITARIAS**

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de Cálculo.

#### **VOLUMEN 05: INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de Cálculo.





**VOLUMEN 06: TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN: CABLEADO ESTRUCTURADO, REDES DE DATOS Y COMUNICACIONES**

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de Cálculo de las soluciones tecnológicas.
- Listado del Equipamiento Informático y Telecomunicaciones.

**VOLUMEN 07: INSTALACIONES MECÁNICAS**

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de Cálculo.

**VOLUMEN 08: EQUIPAMIENTO**

- Memoria de Cálculos y/o dimensionamiento.
- Memoria de cálculo a detalle para determinar la cantidad y volumen de los equipos de lavandería, central de esterilización, cocina, residuos hospitalario y de laboratorio.
- Memoria de cálculo a detalle para determinar los equipos de menaje y lencería.
- Dimensionamiento en metros cuadrados del equipamiento definido según memoria de cálculo (Lavandería, Central de Esterilización, Cocina, Residuos Hospitalarios y Laboratorios), entregable para diseño del PMA.
- Copia de PMF Aprobado, PMA Aprobado.
- Listado de Ambientes indicando la NTS correspondiente (113, 110 y 119) (viene de la cartera de servicios y el PMA Aprobado)
- Listado de Equipamiento por UPSS (Proveedor, especialidad, tipo: viene de grupo genérico, clave, denominación, UPSS, código de ambiente, ambiente, área de ambiente m2, cantidad de equipos)

**VOLUMEN 09: SEGURIDAD Y EVACUACIÓN**

- Memoria Descriptiva y Calculo de Seguridad y Evacuación
- Actualización o validación del Estudio de Evaluación de Riesgos del PIP.

**VOLUMEN 10: PLANOS (PLANTAS, SECCIONES, ELEVACIONES, DETALLES, ISOMÉTRICOS, VOLUMETRÍAS, ETC.)**

- Arquitectura.
- Estructuras.
- Instalaciones Sanitarias.
- Instalaciones Eléctricas.
- Instalaciones Mecánicas.
- Tecnologías de Información: Cableado Estructurado, Redes de Datos y Comunicaciones.
- Equipamiento.
- Seguridad y Evacuación.

**MAQUETA VOLUMÉTRICA A Escala 1/200**

**ANEXOS**

- Levantamiento Topográfico aprobado
- Estudio de Mecánica de Suelos y otros aprobados.
- Avance del Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo al anexo 1
- Registro fotográfico.



- *Perspectivas con fotomontaje de lo existente y/o apuntes.*
- *Archivo Revit conteniendo el modelo de la edificación compatibilizado con las instalaciones de las especialidades a nivel de redes principales, montantes, ductos identificando cruces. El nivel de detalle del modelo en REVIT para el anteproyecto será LOD 200.*
- *Cuadro comparativo de áreas de los ambientes del Programa Arquitectónico (es decir entre las áreas del Programa Arquitectónico Normativo, el Programa Arquitectónico del estudio de pre inversión y el Programa Arquitectónico Resultante c de los ambientes del anteproyecto, circulación y muros.*

#### **DE GESTIÓN**

- *Factibilidades de Servicio actualizadas.*

### **COMPONENTE PLAN DE CONTINGENCIA: Estudios Preliminares y Anteproyecto de Implementación del Plan de Contingencia**

#### **RESUMEN EJECUTIVO**

*Índice General  
Resumen Ejecutivo*

#### **ARQUITECTURA**

*Memoria Descriptiva de Arquitectura  
Listado de Ambientes y Cuadro de Áreas*

#### **ESTRUCTURAS**

*Memoria Descriptiva  
Memoria de Cálculos Estructurales*

#### **INSTALACIONES SANITARIAS**

*Memoria Descriptiva  
Memoria de Cálculo*

#### **INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

*Memoria Descriptiva  
Memoria de Cálculo*

#### **TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN: CABLEADO ESTRUCTURADO, REDES DE DATOS Y COMUNICACIONES**

*Memoria Descriptiva  
Memoria de Cálculo*

#### **INSTALACIONES MECÁNICAS**

*Memoria Descriptiva  
Memoria de Cálculo*



### **EQUIPAMIENTO**

- *Visita al establecimiento de salud existente, con el objeto de validar y actualizar la información del PIP con respecto al equipamiento a trasladar a la Contingencia. Se deberá adjuntar la Constancia de Visita al establecimiento de salud.*
- *Validación del levantamiento de Información (listado de áreas y servicios, tiempo de antigüedad de los equipos del SIGA patrimonial, tiempo de vida útil del equipamiento existente), realizado en la etapa de perfil.*
- *Viaje de para actualización de información de ser necesario*
- *Listado de los requerimientos de preinstalación por especialidad. Priorizando el equipamiento hospitalario considerado como estratégico: Nutrición, Lavandería, Central de Esterilización, Laboratorios, Salud Ambiental, Radiodiagnóstico.*

### **SEGURIDAD Y EVACUACIÓN**

*Memoria Descriptiva de Seguridad*

### **PLANOS**

*Arquitectura*

*Estructuras*

*Instalaciones Sanitarias*

*Instalaciones Eléctricas*

*Mecánicas*

*Comunicaciones*

*Equipamiento*

*Seguridad y Evacuación*

### **ANEXOS**

- *Levantamiento Topográfico.*
- *Estudio de Mecánica de Suelos.*

### **DE GESTIÓN**

- *Tramite de Actualización de factibilidades de servicios*
- *Cuadro comparativo de áreas de los ambientes del Programa Arquitectónico con las áreas de los ambientes del Anteproyecto, circulación y muros.*

**TERCER ENTREGABLE:** *Avance del Expediente Técnico de Obra + Avance Expediente de Equipamiento del nuevo Hospital de Huarmey + Expediente Técnico Plan de Contingencia*

### **VOLUMEN 01: RESUMEN EJECUTIVO**

- *Ficha Técnica.*
- *Índice General.*
- *Plazo de Ejecución de la Obra.*

### **VOLUMEN 02: OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA**

- *Memoria Descriptiva.*
- *Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.*
- *Planilla de Metrados por Partida Presupuestal.*

### **VOLUMEN 03: ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN**



- Memoria Descriptiva de Arquitectura.
- Listado de Ambientes y Cuadro de Áreas. (con sustento de variaciones de áreas por ambiente)
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal de Arquitectura y Señalización.
- Listado de partidas presupuestales compatibilizado con especificaciones técnicas.

**VOLUMEN 04: ESTRUCTURAS**

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de Cálculos Estructurales.
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.

**VOLUMEN 05: INSTALACIONES SANITARIAS**

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de Cálculo.
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.

**VOLUMEN 06: INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de Cálculo.
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.

**VOLUMEN 07: TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN: CABLEADO ESTRUCTURADO, REDES DE DATOS Y COMUNICACIONES**

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de Cálculo.
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.

**VOLUMEN 08: INSTALACIONES MECÁNICAS**

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de Cálculo.
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.

**VOLUMEN 09: EQUIPAMIENTO**

- Memoria Descriptiva.
- Pre instalación: Se desarrolla el siguiente contenido siguiendo la siguiente secuencia:
- Listado de Equipamiento que requiere Pre instalación Eléctrica.
- Listado de Equipamiento que requiere Pre instalación Sanitaria.
- Listado de Equipamiento que requiere Pre instalación - Gases medicinales.
- Listado de Equipamiento que requiere Pre instalación - Climatización.
- Listado de Equipamiento que requiere Pre Instalación - Estructural.
- Listado de Equipamiento que requiere Pre instalación - Arquitectura.
- Site Planning de Equipos de Mediana y Alta tecnología (de ser el caso).
- Planos de Rutas de Acceso crítico por Equipo (de ser el caso).
- Listado de Equipamiento que requiere Pre instalación - Comunicaciones.
- Equipamiento que requiere punto de datos
- Equipamiento que se integra al Sistema RIS/PACS.
- Equipamiento que se integra al Sistema HIS
- Equipamiento que genera imágenes DICOM
- Equipamiento que genera imágenes no DICOM (VNA)
- Equipos que requieren RSS (Remote Service System)
- Equipos que proporcionan datos clínicos del paciente (HL7)
- Equipamiento que se integra al Sistema LIS
- Equipamiento de Sala de Operación integrada.
- Listado de Equipamiento que se integra al Sistema BMS.
- Listado de Equipamiento que se integra al Sistema SCADA (de ser el caso).
- TRES (03) Cotizaciones por ítem.



- Incluye Marca y Modelo
- Incluye Validación de Especificaciones Técnicas por Ítem.
- Incluye Periodo de Garantía, Traslado y otros.

**VOLUMEN 10: SEGURIDAD Y EVACUACIÓN**

- Memoria Descriptiva de Seguridad y Evacuación.
- Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras<sup>2</sup>

**VOLUMEN 11: PLANOS (PLANTAS, SECCIONES, ELEVACIONES, DETALLES, ISOMÉTRICOS, VOLUMETRÍAS, ETC.)**

- Arquitectura.
- Estructuras.
- Instalaciones Sanitarias.
- Instalaciones Eléctricas.
- Tecnologías de Información: Cableado Estructurado, Redes de Datos y Comunicaciones.
- Instalaciones Mecánicas.
- Equipamiento.
- Seguridad y Evacuación.

**VOLUMEN 12: IMPACTO VIAL**

- Estudio de Impacto Vial, según lo establecido en el Anexo 2

**VOLUMEN 13: ANEXOS**

- Registro fotográfico (Comentado).
- Perspectivas con fotomontaje de lo existente y/o apuntes.
- Archivo Revit conteniendo el modelo de la edificación compatibilizado con las instalaciones de las especialidades a nivel de redes principales y secundarias, montantes, ductos identificando cruces. El nivel de detalle del modelo en REVIT para el anteproyecto será LOD 350, de acuerdo al Anexo 3.

**VOLUMEN 14: DE GESTIÓN**

- Cargo de presentación del Estudio de Impacto Vial a LA ENTIDAD competente.

**COMPONENTE CONTINGENCIA:** Expediente Técnico de Obra para la implementación del Plan de Contingencia

**TOMO 01: RESUMEN EJECUTIVO**

- Ficha Técnica
- Índice General de la documentación
- Presupuesto Resumen
  - Presupuesto obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud en obra.
  - Estructuras
  - Arquitectura.
  - Instalaciones Sanitarias.
  - Instalaciones Eléctricas.
  - Instalaciones Mecánicas.
  - Comunicaciones.
- Desagregado de Gastos Generales
- Listado de Planos por Especialidad

<sup>2</sup> Aplica, en lo que corresponda, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD 'Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras'; aprobada con Resolución N° 14-2017-OSCE/CD, modificada con Resolución N° 18-2017-OSCE/CD.



- Plazo de Ejecución de la Obra
- Diagrama Gantt
- Programación PERT-CPM
- Cronograma Valorizado
- Listado del Equipo Mínimo del Contratista

**TOMO 02: OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA**

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal
- Presupuesto de obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud en obra
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómica
- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica
- Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica
- Listado de Insumos
- Planilla de Metrados

**TOMO 03: ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN**

- Memoria Descriptiva de Arquitectura y Señalización
- Cuadro de Acabados
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal de Arquitectura y Señalización
- Presupuesto de Arquitectura y Señalización
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómica
- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica
- Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica
- Listado de Insumos
- Planilla de Metrados

**TOMO 04: ESTRUCTURAS**

- Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal
- Presupuesto
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómica
- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica
- Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica
- Listado de Insumos
- Planilla de Metrados

**TOMO 05: INSTALACIONES SANITARIAS**

- Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal
- Presupuesto
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómica
- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica
- Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica
- Listado de Insumos
- Planilla de Metrados

**TOMO 06: INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

- Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo
- Conformidad Técnica del Proyecto de Utilización en Media Tensión, emitida por la



- Concesionaria, de corresponder*
- *Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal*
  - *Presupuesto*
  - *Análisis de Precios Unitarios*
  - *Fórmula Polinómica.*
  - *Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica*
  - *Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica*
  - *Listado de Insumos*
  - *Planilla de Metrados*

**TOMO 07: COMUNICACIONES**

- *Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo*
- *Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal*
- *Presupuesto*
- *Análisis de Precios Unitarios*
- *Fórmula Polinómicas.*
- *Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica*
- *Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica*
- *Listado de Insumos*
- *Planilla de Metrados*

**TOMO 08: INSTALACIONES MECÁNICAS**

- *Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo*
- *Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal*
- *Presupuesto*
- *Análisis de Precios Unitarios*
- *Fórmula Polinómica.*
- *Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica*
- *Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica*
- *Listado de Insumos*
- *Planilla de Metrados*

**TOMO 09: EQUIPAMIENTO**

- *Elaboración de la memoria descriptiva y listados de equipamiento de "Contingencia" (listado por áreas y servicios listados por grupo genérico).*
- *Elaboración de planos de equipamiento, planos de preinstalación, planos de los equipos que requieran rutas de acceso crítico.*
- *Elaboración del listado de los equipos que requieren preinstalación por especialidad.*
  - *Preinstalación eléctrica para los equipos que requieran (si requiere red, monofásica/trifásica, puesta a tierra, llave térmica, llave diferencial, tablero (viene desde la acometida), red emergencia, red estabilizada, red general, Potencia por equipo y potencia total).*
  - *Preinstalación comunicaciones para los equipos que requieran (si requiere conexión DICOM, VNA, RSS, HL7, SCADA, BMS, UTP, fibra, inalámbrica)*
  - *Preinstalación electromecánica para los equipos que requieran (si requiere suministro GLP, vapor de red, diesel, aire comprimido, oxígeno, vacío, aire medicinal, extracción de gases, CO2, climatización, extracción de vahos).*
  - *Preinstalación sanitaria para los equipos que requieran (si requiere agua fría, blanda, caliente, osmotizada, desagüe).*
- *Elaboración de la partida presupuestal del equipamiento existente con los que el centro de salud viene funcionando considerando: costos de traslado, desinstalación, traslado, instalación y puesta en marcha; mantenimiento correctivo; entre otros. Con cotizaciones*

actualizadas.

**TOMO 10: SEGURIDAD Y EVACUACIÓN**

- Memoria Descriptiva
- Memoria de Calculo

**TOMO 11: PLANOS**

- Obras Provisionales
- Arquitectura y Señalización
- Estructuras
- Instalaciones Sanitarias
- Instalaciones Eléctricas
- Comunicaciones
- Instalaciones Mecánicas.
- Equipamiento
- Seguridad y Evacuación.

**TOMO 12: ANEXOS**

- Documentos de Gestión

Así mismo LA EMPRESA PRIVADA elaborará, rellenará y adjuntará los siguientes documentos:

- Informe de sustento de las variaciones del Proyecto de Inversión Pública durante la Fase de Inversión (Componente Plan de Contingencia).
- Elaborará el Expediente para el trámite de Licencia de Obra para Demoliciones.
  - Formulario Oficial Múltiple (FOM), debidamente llenado y hoja de trámite correspondiente firmado por los profesionales requeridos en el TUPA de la Municipalidad Correspondiente.
  - Y, otros documentos requeridos por el TUPA de la Municipalidad Correspondiente.
- Elaborará el expediente para el trámite de Licencia de Obra para Edificaciones.
  - Formulario Oficial Múltiple (FOM).
  - Formulario Único Oficial (FUO Parte 1), Licencia de Obra.
  - Y, otros documentos requeridos por el TUPA de la Municipalidad Correspondiente.

**CUARTO ENTREGABLE:** Elaboración del Expediente Técnico de Obra + Elaboración del Expediente de Equipamiento + Elaboración del Expediente de Obra de Contingencia del nuevo Hospital de Huarmey

**VOLUMEN 01: RESUMEN EJECUTIVO**

- Ficha Técnica
- Índice General de la documentación.
- Presupuestos Resúmenes.
- Desagregado de Gastos Generales<sup>3</sup>.
- Listado de Planos por Especialidad.
- Plazo de Ejecución de la Obra.
- Diagrama Gantt.
- Programación PERT-CPM.
- Cronograma Valorizado.
- Listado del Equipo Mínimo del Contratista.

<sup>3</sup> La estructura de los Gastos Generales serán elaborados en concordancia con la estructura de Gastos Generales que utiliza la Unidad de Estudios y Obras.





**VOLUMEN 02: OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA**

- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.
- Presupuesto de obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud en obra.
- Análisis de Precios Unitarios Partida Presupuestal.
- Fórmula Polinómica.
- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica.
- Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica.
- Listado de Insumos.
- Planilla de Metrados Partida Presupuestal.

**VOLUMEN 03: ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN**

- Memoria Descriptiva de Arquitectura y Señalización.
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal de Arquitectura y Señalización.
- Presupuesto de Arquitectura y Señalización.
- Análisis de Precios Unitarios Partida Presupuestal.
- Fórmula Polinómica.
- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica.
- Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica.
- Listado de Insumos.
- Planilla de Metrados Partida Presupuestal.

**VOLUMEN 04: ESTRUCTURAS**

- Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo.
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.
- Presupuesto de Estructuras.
- Análisis de Precios Unitarios Partida Presupuestal.
- Fórmula Polinómica.
- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica.
- Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica.
- Listado de Insumos.
- Planilla de Metrados Partida Presupuestal.

**VOLUMEN 05: INSTALACIONES SANITARIAS**

- Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo.
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.
- Presupuesto de Instalaciones Sanitarias.
- Análisis de Precios Unitarios por Partida Presupuestal.
- Fórmula Polinómica.
- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica.
- Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica.
- Listado de Insumos.
- Planilla de Metrados Partida Presupuestal.

**VOLUMEN 06: INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

- Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo.
- Conformidad Técnica del Proyecto de Utilización en Media Tensión, emitida por la Concesionaria.
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.
- Presupuesto Instalaciones Eléctricas.
- Análisis de Precios Unitarios por Partida Presupuestal.
- Fórmula Polinómica.
- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica.
- Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica.



- *Listado de Insumos.*
- *Planilla de Metrados por Partida Presupuestal.*

#### **VOLUMEN 07: TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN: CABLEADO ESTRUCTURADO, REDES DE DATOS Y COMUNICACIONES**

- *Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo.*
- *Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.*
- *Presupuesto.*
- *Análisis de Precios Unitarios por Partida Presupuestal.*
- *Fórmula Polinómica.*
- *Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica.*
- *Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica.*
- *Listado de Insumos.*
- *Planilla de Metrados por Partida Presupuestal.*

#### **VOLUMEN 08: INSTALACIONES MECÁNICAS**

- *Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo.*
- *Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.*
- *Presupuesto de Instalaciones Mecánicas.*
- *Análisis de Precios Unitarios por Partida Presupuestal.*
- *Fórmula Polinómica.*
- *Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica.*
- *Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica.*
- *Listado de Insumos.*
- *Planilla de Metrados por Partida Presupuestal.*

#### **VOLUMEN 09: EQUIPAMIENTO**

- *Memoria Descriptiva*
- *Listado de Equipamiento que requiere Registro Sanitario.*
- *Listado de Equipamiento que requiere Seguro contra todo Riesgo y/o evento adverso.*
- *Listado de Equipos con la respectiva certificación internacional (ISO 13485, IEC 60601, DIN)*
- *Condiciones para el almacenamiento del equipamiento por grupo genérico.*
- *Condiciones para climatológicas (m.s.n.m.; Clima, humedad, presión atmosférica, entre otros) para que el equipamiento funcione de manera óptima.*
- *Listado de equipamiento que complementa y asegura el correcto funcionamiento.*
- *Listado de Equipamiento que requiere consumibles o insumos para su correcto funcionamiento.*
- *Consideraciones para la adquisición del equipamiento (formatos, garantías, sostenibilidad entre otros).*
- *Listado de Instrumentos, simuladores, analizadores u otros que se requieren al momento de la puesta en marcha del equipamiento para su verificación de parámetros.*
- *Especificaciones Técnicas*
- *CD con archivos digitales editables.*
- *Cronograma de Aprobación, Adquisición, pre instalación y puesta en marcha del equipamiento.*
- *Planos:*
  - *Planos de Equipamiento, de acuerdo al Listado de Equipos por Áreas y Servicios. Generación de Bloques Dinámicos que contengan información de:*
    - *Piso,*
    - *Sector,*
    - *UPSS,*
    - *Código de Ambiente,*
    - *Ambiente,*
    - *Clave de Equipo,*



- Descripción de Equipo,
  - Grupo Genérico,
  - Condición Recuperable.
  - Generación de Capas de Equipamiento por Grupo Genérico:
    - Biomédico,
    - Mobiliario Clínico,
    - Mobiliario Administrativo,
    - Complementario,
    - Instrumental,
    - Vehículo,
    - Electromecánico.
  - Generación de Capas de Pre Instalación del Equipamiento – Eléctrica, Sanitaria, Climatización, Gases Medicinales, Comunicaciones (DATA), Estructuras y otras vinculadas.
  - Planos de Pre Instalación detallada del Equipamiento más representativo, como Rayos X Estacionario, Tomógrafo, Lavachatas Automático, Sillón Dental con compresora, Rayos X Dental, Autoclave de Residuos Sólidos, Autoclave, Esterilizador, Destilador de Agua, Panel de Cabecera, Lámpara Cialítica de Techo entre otros equipos representativos para el proyecto.
- Presupuesto de Equipamiento
  - Listado por Grupo Genérico con costos.

#### **VOLUMEN 10: SEGURIDAD Y EVACUACIÓN**

- Memoria Descriptiva y Cálculo final.
- Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras<sup>4</sup>.

#### **VOLUMEN 11: PLANOS (PLANTAS, SECCIONES, ELEVACIONES, DETALLES, ISOMÉTRICOS, VOLUMETRÍAS, ETC.)**

- Obras Provisionales.
- Arquitectura y Señalización.
- Estructuras.
- Instalaciones Sanitarias.
- Instalaciones Eléctricas.
- Comunicaciones (Tecnologías de Información: Cableado Estructurado, Redes de Datos y Comunicaciones).
- Instalaciones Mecánicas.
- Equipamiento.
- Seguridad y Evacuación.

#### **VOLUMEN 12: ESTUDIO DE IMPACTO VIAL**

- Estudio de impacto Vial (Aprobado)

#### **VOLUMEN 13: ANEXOS**

- Levantamiento Topográfico.
- Estudio de Mecánica de Suelos.
- Perspectivas con fotomontaje de lo existente y/o apuntes.
- Archivo Revit conteniendo el modelo de la edificación compatibilizado con las instalaciones de las especialidades a nivel de redes principales, secundarias, montantes y equipamiento,

<sup>4</sup> En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 32.2 del Art. 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Numeral 116.30 del Art. 116° de su Reglamento, el Expediente Técnico deberá identificar y asignar los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la obra; que deberán ser sustentados en el análisis técnico correspondiente. Dicho análisis deberá definir, además, que riesgos serán asumidos por el Constructor y cuales por la Entidad contratante de la obra. Es de aplicación los alcances comprendidos en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD 'Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras'; aprobada con Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, modificada con Resolución N° 18-2017-OSCE/CD.



ductos identificando cruces

### **MAQUETA VOLUMÉTRICA.** Escala 1/100

#### **PERSPECTIVAS A COLOR.** Características de las Perspectivas a color

- Formato de archivo JPG.
- Resolución: mínimo 1600 x 1200 píxeles.
- Imagen con texturas.
- Foto imagen.
- Ambientación (mobiliario, vegetación y personas).
- Materiales, Iluminación, Sombras, Reflejos.
- Vistas Exteriores. Volumetría completa vista desde diferentes ángulos. Mínimo cuatro (4) vistas.
- Vistas Interiores. Imagen del espacio interior y exterior. Mínimo ocho (8) vistas.

#### **RECORRIDO VIRTUAL**

- Duración mínima: Dos (2) minutos.
- Debe mostrar los espacios interiores y exteriores de mayor representatividad.

#### **DOCUMENTOS DE GESTIÓN**

Así mismo EL CONSULTOR elaborará, rellenará y adjuntará los siguientes documentos:

- Informe de sustento de las variaciones del Proyecto de Inversión Pública durante la Fase de Inversión (Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento Definitivo).
- Cuadro comparativo de áreas de los ambientes del Programa Arquitectónico y las áreas de los ambientes del Proyecto.
- Elaborará el Expediente para el trámite de Licencia de Obra para Demoliciones.
  - Formulario Oficial Múltiple (FOM), debidamente llenado y hoja de trámite correspondiente firmado por los profesionales requeridos en el TUPA de la Municipalidad Correspondiente.
  - Otros documentos requeridos por el TUPA de la Municipalidad Correspondiente.
- Elaborará el expediente para el trámite de Licencia de Obra para Edificaciones.
  - Formulario Oficial Múltiple (FOM).
  - Formulario Único Oficial (FUO Parte 1), Licencia de Obra.
  - Otros documentos requeridos por el TUPA de la Municipalidad Correspondiente.
- Formato N°01 - Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.1, así como el sustento técnico respectivo.
- Expediente de Media Tensión Aprobado por la Concesionaria correspondiente

**Cabe señalar que la modificación parcial de los entregables, no modifica el plazo establecido.**

### **ANEXO 1: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

#### **I. Resumen Ejecutivo**

Deberá realizar un Resumen Técnico, considerando todas

#### **II. Aspectos Generales del Proyecto**

- a) Introducción
- b) Generalidades
- c) Los antecedentes generales del proyecto, indicando su nombre, la identificación legal y administrativa del proponente.



- d) *Objetivos del EIA - sd*
- e) *Beneficiarios del proyecto*
- f) *Datos generales del titular del proyecto y de la entidad autorizada para la elaboración del desarrollo del EIA-sd*
- g) *Marco de referencia legal y administrativo, especificando los aspectos legales y administrativos de carácter ambiental que tienen relación directa con el proyecto, especialmente aquellos relacionados con la protección del ambiente, la conservación de los recursos naturales e histórico – culturales, el cumplimiento de normas de calidad ambiental y la obtención de permisos para uso de recursos naturales, entre otros.*

### **III. Descripción del proyecto**

- h) *El objetivo y justificación del proyecto.*
  - i) *La localización geográfica y política del proyecto en coordenadas UTM WGS 84, refrendado con cartografía a escala apropiada.*
  - j) *Descripción secuencial de las distintas etapas del proyecto precisando su respectivo cronograma.*
  - k) *Características del proyecto, evaluando y estableciendo su área de influencia (directa e indirecta) en función de los impactos ambientales potenciales que se generarán en todas las fases del proyecto.*
  - l) *El tiempo de vida útil del proyecto y monto estimado de la inversión.*
  - m) *Descripción de la etapa de levantamiento de información sobre las características del terreno, incluyendo las acciones empleadas para la recolección de datos utilizados para el diseño de ingeniería del proyecto.*
  - n) *Diagnóstico Ambiental: Identificación de la problemática ambiental del área de influencia del proyecto con la participación de los principales actores como: Sociedad Civil Organizada, Gobierno Local, Gobierno Regional, DIRESA incluso empresas privadas. Los temas a abordar son:*
    - *Problema de residuos líquidos*
    - *Problema de residuos sólidos*
    - *Contaminación del aire*
    - *Contaminación por ruidos*
    - *Arias verdes*
    - *Entre otros*
- (Fotos, aportes de cada participante, fotografías, etc.)*
- o) *A nivel de infraestructura actual y proyectada: Evaluar minuciosamente la situación actual de los siguientes puntos:*
    1. *Gestión y Manejo de Residuos Sólidos por cada tipo (común, biocontaminados, especiales de los últimos 3 años) y (acondicionamiento, Segregación, almacén inicial, transporte interno, almacenamiento intermedio, almacenamiento central, tratamiento, transporte externo y disposición final) por cada tipo y fase, incluso de sus redes y/o área de influencia directa*
    2. *Programas de capacitación Ambiental.*
    3. *Aspecto de Bioseguridad (existe comité?, cómo funciona? Cuáles son los logros o limitaciones?, etc.)*
    4. *Gestión y Manejo de Residuos líquidos ( existe pre tratamiento antes de derivar al desagüe?, hay trampas de grasa?, donde?, realizan algún manejo de los reactivos antes de derivar al desagüe?, etc.*
    5. *Áreas verdes: especies, cantidad, áreas que ocupa, zonas de cultivo cercanas al hospital.*



- p) Mapear los puntos críticos (zonas de riesgo, acumulaciones de residuos sólidos, grifos, botaderos) en la zona de influencia.

La información señalada, servirá como línea de base para plantear las mejoras ambientales necesarias durante todas las fases del proyecto

- q) Descripción de la etapa de construcción para todas las especialidades (**estructuras, arquitectura, sanitarias, eléctrica, mecánica, equipamiento, etc.**), indicando las memorias descriptivas y requerimientos de materiales, maquinarias, equipos, campamentos, personal y requerimientos logísticos que sean necesarios; así como las vías de acceso para acceder al emplazamiento.
- r) Descripción de la infraestructura para el manejo de residuos sólidos (almacén temporal, almacén central, área de tratamiento, equipos para el manejo), el diseño de la infraestructura y el equipo de tratamiento de residuos, deberá realizarse considerando los criterios ambientales a fin de garantizar la sostenibilidad ambiental durante la vida útil.
- s) Descripción de la etapa de operación y mantenimiento, detallando las diferentes fases del proceso de producción. Los recursos naturales, las materias primas, los insumos químicos, entre otros, que se utilizaran en el proceso de operación; su origen, características y peligrosidad, así como las medidas de control para su transporte, almacenamiento y manejo, la cantidad de producción diaria, mensual, anual de productos terminados e intermedios
- t) Características de los efluentes, emisiones y residuos sólidos generados en cada fase del proyecto.
- u) Determinar la cantidad de personal, los requerimientos logísticos y las vías de acceso, entre otros.
- v) Descripción de la etapa de abandono o cierre, incluyendo las acciones generales que implementará el usuario del proyecto.

#### **IV. Línea de Base**

Este aspecto debe contener las características del área o lugar donde se ejecutará el proyecto, precisando la delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta, incluyendo los siguientes elementos, sólo en la medida que sean afectados por el proyecto:

- a) La descripción de la ubicación, extensión y emplazamiento del proyecto, identificando y definiendo su área de influencia directa e indirecta, considerando el estudio de macro y micro localización, así como la ubicación con relación a un área natural protegida y/o su zona de amortiguamiento, de ser el caso..
- b) Describir las características del área donde se ejecutará el proyecto, precisando la delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta, incluyendo los siguientes elementos, sólo en la medida que sean afectados por el proyecto:
- Descripción del medio físico, en cuanto a sus características y dinámica, incluyendo como mínimo los siguientes aspectos:
  - Línea de base física.- Descripción de los componentes físicos del Proyecto:
    - Meteorología, Clima y zonas de vida
    - Geología, Geomorfología y fisiografía.
    - Hidrografía, Hidrológica, Hidrogeología y Balance Hídrico.
    - Suelo, capacidad de uso mayor de las tierras y uso actual de los suelos.
    - Calidad del aire, ruido, suelo y agua.
    - Otras actividades existentes en el área del proyecto.

Cada uno de los componentes citados deberá estar representados en mapas temáticos debidamente georeferenciados y a una escala adecuada.



- *Descripción del medio biológico, en cuanto a sus características y dinámica. Incluir cuando sea necesario y de acuerdo a las condiciones y envergadura del proyecto, los siguientes aspectos:*
  - *Diversidad biológica y sus componentes (área de influencia directa e indirecta)*
  - *Flora y Fauna indicando su abundancia, distribución, estado de conservación según los listados nacionales de especies en peligro y grado de endemismo.*
  - *Áreas Naturales Protegidas o zonas de amortiguamiento*
  - *Las unidades paisajísticas en el área del proyecto*
  - *Aspectos o factores que amenazan la conservación de los hábitats o ecosistemas identificado*
  - *Certificación de ubicación de un punto, línea o polígono relacionados con áreas naturales protegidas y zona de amortiguamiento, emitida por el SERNANP. Cuando el proyecto este localizado dentro de una área natural protegida por el Estado o en su zona de amortiguamiento, debe presentar la opinión técnica favorable del SERNANP.*
  
- *Descripción y caracterización del aspecto social, económico, cultural, y antropológico de la población ubicada en el área de influencia del proyecto. Además, incluir:*
  - *Índices demográficos, sociales, salud, educación, económicos, de ocupación laboral y otros similares (INEI).*
  - *Servicios, infraestructura básica y actividades principales (INEI)*
  
- *Identificación de los aspectos de vulnerabilidad y peligros de origen natural o antropogénico asociados al área de influencia del proyecto.*
- *Elaboración de la cartografía general (mapas de ubicación, temáticos, entre otros); y diagramas relevantes de la línea base relacionada con el proyecto.*
- *Evaluación y descripción de restos arqueológicos, históricos y culturales en del área de influencia del proyecto. Asimismo, gestionar el CIRA ante la DDC de la REGION.*

#### **V. Plan de Participación Ciudadana**

*Presentar los resultados debidamente sustentados del desarrollo del Plan de Participación Ciudadana, donde se evidencie las estrategias, acciones y mecanismos de involucramiento y participación de las autoridades (población y entidades representativas de la sociedad civil debidamente organizadas), en las diferentes etapas de elaboración del EIA-sd. El cual deberá estar elaborado tomando en consideración las disposiciones establecidas en las normas sectoriales y el Título IV del D. S. N° 002-2009-MINAM, según corresponda.*

#### **VI. Caracterización de Impacto Ambiental**

*Tomar en consideración la identificación y caracterización de los impactos ambientales, así como los riesgos a la salud humana y los riesgos ambientales del proyecto, en todas sus fases y durante todo su periodo de duración.*

*Identificar, evaluar, valorar y jerarquizar los impactos ambientales positivos y negativos que se generarán, así como los riesgos inducidos derivados de la **planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre del proyecto**, utilizando para ello las metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente, debiendo cumplir:*

- *Analizar de la situación ambiental determinada en la línea base, comparándola con las transformaciones esperadas en el ambiente, producto de la implementación del proyecto.*



- Prevenir los impactos directos, indirectos, acumulativos y sinérgicos, y se evalúen los riesgos inducidos que se podrían generar y presentar sobre los componentes ambientales, sociales y culturales, así como la salud de las personas
- Utilizar variables representativas para identificar los impactos ambientales, justificando la escala, el nivel de resolución y el volumen de los datos, la replicabilidad de la información mediante el uso de modelamientos matemáticos para la determinación de impactos negativos y positivos, y la definición de umbrales de dichos impactos.
- Valoración de Impacto ambientales, en función a los criterios establecidos en el reglamento de la Ley del sistema Nacional de Impacto Ambiental
- Considerar los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y los Límites Máximos Permisibles (LMP) vigentes (calidad de aire, calidad de suelo, agua de ser necesario y presión sonora), entre otros, cuyos ensayos deberán ser realizados en un laboratorio acreditado por INACAL.

*Nota: La identificación y valoración de los impactos ambientales debe realizarse tomando en cuenta lo siguiente: medio físico, medio biológico, medio social, económico y cultural, inserción en algún plan de ordenamiento territorial o un área bajo protección oficial, caracterización del área de influencia en relación a la infraestructura existente, potencialidad de las tierras y uso actual de suelo, paisaje y los aspectos turísticos, entre otros*

## **VII. Estrategia de Manejo Ambiental**

- a) Desarrollo del Plan de manejo ambiental (manejo y gestión de residuos sólidos en todo el ciclo del proyecto: preconstrucción, construcción, cierre de obra, operación y cierre del proyecto), que identifique y caracterice todas las medidas que se realizará para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales identificados. En este punto, deberá incluir procedimientos para minimización, reciclaje, reúso y valorización de los residuos en todas las fases del proyecto.
- b) Desarrollo del plan de bioseguridad y salud en el trabajo (para la fase de construcción y operación)
- c) Desarrollo del Plan de vigilancia ambiental, que incluya los mecanismos de implementación del sistema de vigilancia ambiental y la asignación de responsabilidades específicas para asegurar el cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de manejo ambiental, considerando la evaluación de su eficiencia y eficacia mediante indicadores de desempeño. Asimismo, este Plan incluirá el Programa de monitoreo ambiental, el cual señalará las acciones de monitoreo para el cumplimiento de los límites máximos permisibles u otros establecidos en las normas nacionales vigentes o normas de nivel internacional.
- d) Desarrollo del Plan de contingencias, que considere las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud, ambiente, e infraestructura, y para las etapas de construcción, operación, mantenimiento y cierre o abandono, si este último procediese.
- e) Desarrollo del Plan de abandono o cierre, conteniendo las acciones a realizar, cuando se termine el proyecto, en cada una de sus etapas, de manera de que el ámbito del proyecto y su área de influencia queden en condiciones similares a las que se tuvo antes del inicio del proyecto. Este plan se efectuará de acuerdo a las características del proyecto.
- f) Elaboración del cronograma y presupuesto para la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental.
- g) Un cuadro resumen conteniendo los compromisos ambientales señalados en los Planes establecidos en la Estrategia de Manejo Ambiental, así como la identificación del responsable y los costos asociados.

## **ANEXOS**

Cartografía y Mapas en coordenadas UTM WGS 84 del lugar de emplazamiento de la acción señalando el área de influencia, la escala y la simbología adecuada para una correcta interpretación;





copia de los resultados de análisis de los ensayos emitidos por el laboratorio acreditado por INACAL para los parámetros de calidad de aire, suelo y agua; Hojas de cálculos realizados para el dimensionamiento de manejo de rr,ss, valorización de impactos; fotografías, videos, etc. Asimismo, deberá anexar la factibilidad de agua, desagüe, luz, telefonía, habilitación urbana, permiso de disposición de disposición de rr.ss. debiendo incluir en la evaluación ambiental de los citados puntos conexos al proyecto.

Cabe precisar que el Estudio de Impacto Ambiental se debe desarrollar siguiendo lo dispuesto en las Normas vigentes y sus modificatorias. Asimismo, el Estudio de Impacto Ambiental debe realizarse de acuerdo a la clasificación ambiental otorgada por la DIGESA.

En la elaboración del estudio de Impacto ambiental y en el plan de mitigación se debe asegurar el cumplimiento de las siguientes Normas Vigentes sobre impacto ambiental para infraestructura hospitalaria

La presente consultoría incluye los trámites para la Certificación Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que de acuerdo a la Resolución de Clasificación Ambiental corresponde Categoría II. Es de precisar que la revisión del Estudio de Impacto Ambiental, será en forma escalonada debiendo cada entregable contener la siguiente estructura:

**Primer entregable:** A los Veinte (20) días calendarios, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato.

#### Aspectos generales del proyecto

- a) Introducción
- b) Generalidades
- c) Los antecedentes generales del proyecto, indicando su nombre, la identificación legal y administrativa del proponente.
- d) Objetivos del EIA - sd
- e) Beneficiarios del proyecto
- f) Datos generales del titular del proyecto y de la entidad autorizada para la elaboración del desarrollo del EIA-sd
- g) Marco de referencia legal y administrativo

#### Descripción del proyecto

- a) Descripción preliminar de la zonificación, Circulación, Flujos y Esquema del Anteproyecto Arquitectónico de los ambientes para el manejo de residuos sólidos (común, biocontaminado, especial)
- b) Diagnóstico ambiental, en función al ítem n), ítem o) y p) del capítulo III del punto 17.4

**Segundo entregable:** A los Treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de comunicada la aprobación del primer entregable.

#### Descripción del proyecto:

- Descripción definitiva de la zonificación, Circulación, Flujos y Esquema del Anteproyecto Arquitectónico de los ambientes para el manejo de residuos sólidos (común, biocontaminado, especial)
- Desarrollo de la línea de base ambiental en su totalidad. El desarrollo de este capítulo se deberá realizar en función al detalle del capítulo IV.

**Tercer entregable:** A los Sesenta (70) días calendario, contados desde el día siguiente de comunicada la aprobación del Segundo Entregable

#### Descripción del proyecto



En su totalidad en función al detalle del capítulo III del punto 17.4.

#### **Desarrollo del Plan de Participación Ciudadana**

- En función a los lineamientos establecidos en el capítulo V del punto 17.4

#### **Caracterización de Impacto Ambiental**

En función a los lineamientos establecidos en el capítulo VI del punto 17.4

#### **Estrategia de Manejo Ambiental**

En función a los lineamientos establecidos en el capítulo VII, del punto 17.4

- Desarrollo y memoria descriptiva del presupuesto de prevención y mitigación ambiental
- Desarrollo y memoria descriptiva del cronograma de implementación del Plan de prevención y mitigación ambiental
- Desarrollo del Resumen Ejecutivo del EIA-sd.
- Consolidado del estudio de impacto ambiental semidetallado incluyendo todo los anexos para la presentación ante el VUCE por parte de la Entidad
- Comprobante de pago de la tase conforme el TUPA de la DIGESA

**Cuarto entregable de la Fase 2:** A los **Treinta (30) días calendario**, contados desde el día siguiente de comunicada la aprobación del **Tercer Entregable**.

- Estudio de Impacto Ambiental Aprobado Digesa y Compatibilizado con el proyecto final.

**Nota:** Durante del desarrollo de Estudio de Impacto Ambiental, el especialista ambiental de la Entidad podrá convocar a los especialistas ambientales del Contratista para reuniones específicas a fin de compatibilizar criterios de desarrollo de cada componente del proyecto que pudieran generar impactos.

El Estudio de Impacto Ambiental semidetallado será presentado a la DIGESA mediante el sistema VUCE, el cual estará a cargo de la Entidad.

### **ANEXO 2: ESTUDIO DE IMPACTO VIAL**

El **Estudio de Impacto Vial** debe contener como mínimo:

- Resumen Ejecutivo.
- Memoria Descriptiva.
- Aspectos Generales del Proyecto, su entorno urbano y vial, área de influencia.
- Situación actual del área donde se desarrollará el proyecto.
- Descripción de las actividades a desarrollarse.
- Cuadro de áreas.
- Determinación y localización del número de estacionamientos según tipo de vehículo.
- Descripción del sistema de control de acceso vehicular.
- Descripción de las operaciones abastecimiento, eliminación de residuos sólidos, ingreso de pacientes ambulatorios y de emergencias.
- Diagnostico Urbano de Área de Influencia.
- Determinación del Área de Influencia.
- Usos de suelo.
- Infraestructura vial y mobiliario urbano.



- Valor estimado de la obra.

*Información de proyectos futuros que inciden en la vialidad de la zona.*

*Estudio de Tránsito y Transporte, con datos de campo de una antigüedad no mayor a seis (6) meses, tomados en periodos de desarrollo regular de actividades y en periodos críticos, en el área de influencia.*

*Impacto Vial del Proyecto, escenario actual y futuro.*

- Hipótesis de Impactos Negativos.
- Descripción, evaluación y análisis del tránsito vehicular y peatonal en el área de influencia.
- Análisis de colas y operación interna.
- Análisis de los posibles impactos viales en las temporadas de mayor actividad del proyecto y en periodos críticos del área de influencia.

*Desarrollo de la propuesta de Mitigación en el área de influencia con sus correspondientes obras, instalaciones o medidas de mitigación.*

- Área de Influencia inmediata.
- Área de Influencia primaria.
- Área de Influencia secundaria.

*Relación de Planos*

- Plano de Ubicación y delimitación del área de influencia inmediata a estudiar, con cuadro comparativo de parámetros normativos y los utilizados por el proyecto.
- Planos de rutas de accesos y salida, tanto vehicular como peatonal a escala 1:500.
- Fotografías de la zona, con plano referencial para ubicación de cada toma.
- Plano topográfico de la situación actual incluyendo: usos de suelo, mobiliario, sentidos de circulación, señalización, dentro de un radio de 100 m. sobre las vías alrededor del lote, debidamente acotado. Escala adecuada acorde a la dimensión del lote, presentado en formato A1 y en escala conocida.
- Plano de distribución del proyecto a escala adecuada, dependiendo de la dimensión del lote, presentado en formato A1 y en escala conocida, en el que se incluya la totalidad de las vías perimétricas.
- Plano de Mitigación de impactos negativos detallando el área de intervención en señalización y obras sobre la vía pública, a ser ejecutadas a cargo del promotor del proyecto, conteniendo además la distribución final del proyecto, ubicación de accesos y mecanismos de control, vías de circulación internas y cuadro síntesis codificando las obras de mitigación de impactos; a escala adecuada, acorde a la dimensión del lote, presentado en formatos A1 y en escala conocida.

*Plan de Monitoreo durante el funcionamiento del proyecto, según indicadores, a los tres meses y al año de iniciada la operatividad del local de salud.*

### **ANEXO 3: ALCANCE DEL MODELAMIENTO BIM (LOD 350)**

#### **ESTRUCTURAS**

1. OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
  - Sub cimientos
  - Cimientos corridos
  - Sobre cimientos
2. OBRAS DE CONCRETO ARMADO
  - Zapatas
  - Losas de Cimentación
  - Pedestales y Capiteles
  - Columnas



- Vigas
- Placas
- Losas macizas
- Losas aligeradas
- Cisternas
- Escaleras
- Rampas
- Muros de Contención
- Bases de concreto para equipos

3. ESTRUCTURAS METALICAS

- Columnas
- Vigas
- Coberturas

4. OTROS

- Aisladores Sísmicos

**ARQUITECTURA**

1. MUROS Y TABIQUES

- Muros de Ladrillo (espesor final)
- Muros de fibrocemento
- Parapetos
- Vanos
- Cerco Perimétrico

2. COBERTURAS Y FALSO CIELO

- Falso Cielo
- Coberturas de techos

3. PUERTAS

- Puertas de madera
- Puertas Metálicas
- Mamparas de vidrio
- Portones Metálicos

4. VENTANAS

- Ventanas de madera
- Ventanas Metálicas

5. MUEBLES

- Muebles Fijos

6. PISOS, ZOCALOS Y CONTRA ZOCALOS

- Pisos de cerámica
- Pisos de porcelanato
- Pisos vinílicos
- Zócalos de todos lo materiales
- Contrazocalos de todos los materiales



7. ESCALERAS Y RAMPAS
  - Escaleras Integradas
  - Escaleras de Evacuación
  - Rampas
  
8. OBRAS EXTERIORES
  - Estacionamientos
  - Veredas y rampas
  - Cerco perimétricos
  - Jardinería

## INSTALACIONES SANITARIAS

1. SISTEMAS DE AGUA FRIA Y CALIENTE
  - Redes de Distribución ( $\geq \frac{3}{4}$ "
  - Montantes
  - Electrobombas
  
2. SISTEMAS DE AGUA CONTRA INCENDIO
  - Red de tubería contra incendio (sin rociadores)
  - Gabinetes Contra incendio
  - Electrobombas
  
3. SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL
  - Red de tubería de recolección
  - Montantes
  - Canaletas en piso
  - Cajas de Registro
  - Electrobombas
  
4. DESAGUE Y VENTILACION
  - Redes de Derivación
  - Redes Colectoras
  - Montantes
  - Electrobombas
  - Cajas de Registro
  - Buzones
  
5. SISTEMA DE AGUA DE RIEGO
  - Salidas de Riego
  - Redes de Distribución
  
6. RED DE CONDENSADOS
  - Salidas de drenaje
  - Redes de Derivación
  - Montantes
  
7. SISTEMA DE AGUA BLANDA
  - Salidas de agua blanda
  - Redes de Derivación



- Montantes
- Equipos ablandador de agua
- Electrobombas

### **INSTALACIONES ELECTRICAS**

1. SALIDAS DE ENERGIA
  - Tuberías de PVC ( $\geq 35\text{mm}$ )
  - Tuberías Conduit Galvanizado
  - Bandejas metálicas sobre falso cielo
  - Salidas de Fuerza (Equipamiento y Electrobombas)
  - Montantes
2. BUZONES ELECTRICOS Y CAJAS DE INSPECCION
  - Buzones Eléctricos
  - Cajas de Pase
3. TABLEROS ELECTRICOS
  - Tableros General
  - Tableros eléctricos
4. SISTEMA PARARAYOS
  - Pararrayos
  - Red de Conexión
  - Pozo a Tierra
5. SISTEMA PUESTA A TIERRA
  - Enmallado de puesta a tierra
  - Pozos puesta a Tierra
6. MEDIA TENSION
  - Sistema de Utilización de Media Tensión

### **INSTALACIONES MECANICAS**

1. SISTEMA DE GASES MEDICINALES
  - Sistema de Oxígeno (salidas, Tuberías, Central de Oxígeno)
  - Sistema de Vacío (salidas, Tuberías, Central de Vacío)
  - Sistema de Aire Medicinal (salidas, Tuberías, Central de Aire)
  - Sistema de Aire Comprimido (salidas, Tuberías, Central de Aire)
  - Montantes, Buzones y canalizaciones
2. SISTEMA DE GAS LICUADO GLP
  - Salidas de Gas Licuado
  - Red de tuberías
  - Tanque de almacenamiento de gas
3. SISTEMA DE VENTILACION MECANICA
  - Equipos de Aire acondicionado (Split, Fancoils, extractores de aire, unidades evaporadoras, ventilador centrifugo)



- *Difusores y Rejillas*
- *Ductos metálicos*
  
- 4. **SISTEMA DE PETROLEO**
  - *Grupo Electrónico*
  - *Tanque diario de petróleo*
  
- 5. **ASCENSORES Y MONTACARGAS**
  - *Ascensores monta camillas*
  - *Ascensores Públicos*
  - *Montacargas*
  
- 6. **ASCENSORES Y MONTACARGAS**
  - *Ascensores monta camillas*
  - *Ascensores Públicos*
  - *Montacargas*
  
- 7. **VARIOS**
  - *Tablero de control*
  - *Panel cabecera toma mural*
  - *Sistema de Calentamiento Solar*
  - *Buzón de concreto*

#### **TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y CABLEADO ESTRUCTURADO**

- 1. **BUZONES Y DUCTOS**
  - *Buzones de Concreto*
  - *Ductos de concreto de 2,3 o más vías.*
  - *Montantes*
  
- 2. **SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO**
  - *Redes Troncales (Backbone)*
  - *Bandejas portacables*
  - *Gabinetes de Comunicación*
  - *Red de Tuberías (PVC, HFT)*
  - *Equipos pasivos*
  - *Equipos activos*
  
- 3. **SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA**
  - *Redes de tuberías*
  - *Central de video vigilancia*
  
- 4. **SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS**
  - *Redes de tuberías*
  
- 5. **SISTEMA DE DETECCION Y ALARMA CONTRA INCENDIO**
  - *Redes de tuberías*
  - *Panel de alarma contraincendios*
  - *Sensor de Humo*



- *Sensor de Temperaturas*
- *Estación manual de Activación alarma*

#### 6. SISTEMA DE CORRIENTES DEBILES

- *Redes de tuberías de sistema de perifoneo y música*
- *Redes de tuberías de sistema de llamada de enfermeras*
- *Redes de tuberías de sistema de CCTV*
- *Redes de tuberías de sistema de Comunicaciones vhf/uhf*
- *Redes de tuberías de sistema de teleconferencia*
- *Redes de tuberías de sistema de monitoreo (BMS)*
- *Redes de tuberías de sistema de PACS/RIS*

### EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO

#### 1. EQUIPO BIOMEDICO FIJOS

- *Equipo de Rayos X Estacionario*
- *Equipo de Rayos X Dental*
- *Tomógrafo*
- *Esterilizadores*
- *Congeladores*
- *Autoclaves para residuos Solidos*

#### 2. EQUIPAMIENTO COMPLETO DE LOS SIGUIENTES AMBIENTES

- *Sala de Operaciones*
- *Sala de Partos*
- *Sala de Rayos X, Tomografía.*
- *Consultorio Dental*
- *Laboratorios*

### CONSIDERACIONES GENERALES

- *Adicional al modelamiento de la infraestructura en REVIT, el consultor presentara, el modelo en Naviswork.*
- *Presentará un reporte de interferencias*
- *Presentará un reporte de metrados por especialidad modelada, con el fin de comprobar el metrado del presupuesto*

#### 17. Consulta N° 17:

**Tema:** Del Programa de Mantenimiento.

**Referencia:** Pág. 28, numeral 2, Anexo N° 3-A Términos de Referencia; Pág. 46, Anexo N° 3-C Términos de Referencia.

**Consulta:**

Solicitamos confirmar la oportunidad de presentación, el contenido y el responsable de la aprobación del Programa de Mantenimiento señalado en el numeral 2 del Anexo N° 3-A: Términos de Referencia; así como en el Anexo N° 3-C: Cronograma Tentativo de la Ejecución del Proyecto.





**Respuesta:**

En base a la solicitud de Compañía Minera Antamina S.A, y en concordancia con lo señalado mediante Oficio N° 0993-2018-MINSA/PRONIS-CG, se ha incorporado el contenido del Plan de Mantenimiento, el mismo que será presentado como componente del Segundo y Tercer entregable, ver detalle a continuación:

**1. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO**

**a. Objetivos**

El Programa de mantenimiento debe estar orientado a:

- Optimizar la conservación de la infraestructura del Hospital, en los aspectos estructurales y arquitectónicos.
- Optimizar el funcionamiento de los sistemas sanitarios, eléctricos, electromecánicos y de comunicaciones.
- Optimizar el funcionamiento del equipamiento eléctrico, mecánico, informático y biomédico.

**b. Modalidad.-** Se usarán las siguientes Modalidades:

- Procedimiento y Plan anual del servicio de mantenimiento preventivo que incluye las actividades a realizar por ítem y su programación calendarizada según frecuencia.
- Procedimiento para la ejecución del servicio de mantenimiento correctivo mediante expedientes de servicios de mantenimiento, que incluye las actividades a realizar por ítem y la programación de su ejecución en forma calendarizada.

**c. Entregables.-**

El resultado de la Consultoría será el denominado "PLAN DE MANTENIMIENTO MULTIANUAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO", desarrollado para un período de (05) cinco años, contados a partir de la recepción de Obra.

El contenido del "Plan de Mantenimiento Multianual de Infraestructura y Equipamiento" será el siguiente:

I. Marco General:

- Resolución Ministerial N°533-2016/MINSA, de fecha 26 de Julio del 2016, "Lineamientos para la Elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud".
- Resolución Ministerial N° 016-98-SA/DM "Normas Técnicas para el mantenimiento preventivo y conservación de la infraestructura física de Hospitales"
- Directiva Administrativa N° 211-MINSA-DGIEM
- Estudio de Pre Inversión PIP
- Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2018-OXI/MINSA

II. Conceptos y definiciones para el mantenimiento, terminología

III. Lineamientos para la gestión del mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento

IV. Gestión de la Infraestructura y Equipamiento.

V. Procedimientos para la elaboración del Plan de Mantenimiento Multianual de la Infraestructura y Equipamiento

VI. Financiamiento del Plan de Mantenimiento Multianual de la Infraestructura y equipamiento.

VII. Seguimiento y monitoreo de la ejecución del Plan de Mantenimiento Multianual de la Infraestructura y Equipamiento.



- VIII. Vigencia del Plan de Mantenimiento Multianual de la Infraestructura y Equipamiento.
- IX. Comunicaciones y Responsables
- X. Anexos:
  - Perfiles del Personal.
  - Capacitaciones técnicas.

## 2. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

Para el desarrollo del Plan de Mantenimiento se hará tomando como referencia los criterios siguientes:

- Entregable N° 02 y 03.
- Componente de operación y mantenimiento del Estudio de Pre-inversión a nivel de Perfil
- Normativas indicadas en los documentos de referencia.
- Cronograma de entrega del Expediente

## 3. HITOS DEL PROYECTO

El hito de inicio del Expediente de Mantenimiento será el día siguiente a la aprobación del Entregable N° 02 del Expediente de Obra y equipamiento.

La presentación del Plan Preliminar de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento se hará en forma conjunta con el entregable N° 03 de Obra y Equipamiento.

La presentación final del Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento se hará en forma conjunta con el Entregable N° 04.

## 18. Consulta N° 18:

**Tema:** Del Plan de Contingencia.

**Referencia:** Pág. 84, Cláusula Vigésima, Anexo N° 6: Formato del Convenio de Inversión.

**Consulta:**

Con respecto al "Plan de Contingencia", sírvanse indicar la oportunidad de presentación, aprobación y ejecución.

**Respuesta.**

En base a la solicitud de Compañía Minera Antamina S.A, y en concordancia con lo señalado mediante Oficio N° 0993-2018-MINSA/PRONIS-CG, se ha incorporado el contenido del Plan de Contingencia, el mismo que está compuesto por 02 Entregables y será presentado como componentes del Segundo Entregable y Tercer entregable del Expediente Técnico, de acuerdo al siguiente detalle:

### 1. Segundo Entregable:

- **Contenido :** a) Anteproyecto Definitivo del nuevo **Hospital de Huarney.**  
b) Estudios Preliminares y Anteproyecto de Implementación del **Plan de Contingencia**
- **Plazo :** A los **Treinta (30) días calendario**, contados desde el día siguiente de comunicada la aprobación del **Primer Entregable.**

**COMPONENTE PLAN DE CONTINGENCIA: Estudios Preliminares y Anteproyecto de Implementación del Plan de Contingencia**



## **RESUMEN EJECUTIVO**

*Índice General*  
*Resumen Ejecutivo*

## **ARQUITECTURA**

*Memoria Descriptiva de Arquitectura*  
*Listado de Ambientes y Cuadro de Áreas*

## **ESTRUCTURAS**

*Memoria Descriptiva*  
*Memoria de Cálculos Estructurales*

## **INSTALACIONES SANITARIAS**

*Memoria Descriptiva*  
*Memoria de Cálculo*

## **INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

*Memoria Descriptiva*  
*Memoria de Cálculo*

## **TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN: CABLEADO ESTRUCTURADO, REDES DE DATOS Y COMUNICACIONES**

*Memoria Descriptiva*  
*Memoria de Cálculo*

## **INSTALACIONES MECÁNICAS**

*Memoria Descriptiva*  
*Memoria de Cálculo*

## **EQUIPAMIENTO**

- *Visita al establecimiento de salud existente, con el objeto de validar y actualizar la información del PIP con respecto al equipamiento a trasladar a la Contingencia. Se deberá adjuntar la Constancia de Visita al establecimiento de salud.*
- *Validación del levantamiento de Información (listado de áreas y servicios, tiempo de antigüedad de los equipos del SIGA patrimonial, tiempo de vida útil del equipamiento existente), realizado en la etapa de perfil.*
- *Viaje de para actualización de información de ser necesario*
- *Listado de los requerimientos de preinstalación por especialidad. Priorizando el equipamiento hospitalario considerado como estratégico: Nutrición, Lavandería, Central de Esterilización, Laboratorios, Salud Ambiental, Radiodiagnóstico.*

## **SEGURIDAD Y EVACUACIÓN**

*Memoria Descriptiva de Seguridad*

## PLANOS

Arquitectura  
Estructuras  
Instalaciones Sanitarias  
Instalaciones Eléctricas  
Mecánicas  
Comunicaciones  
Equipamiento  
Seguridad y Evacuación

## ANEXOS

- Levantamiento Topográfico.
- Estudio de Mecánica de Suelos.

## DE GESTIÓN

- Tramite de Actualización de factibilidades de servicios
- Cuadro comparativo de áreas de los ambientes del Programa Arquitectónico con las áreas de los ambientes del Anteproyecto, circulación y muros.

## 2. Tercer Entregable:

- Contenido : a) Planos, EETT, Memorias descriptivas y de Cálculo del nuevo **Hospital de Huarmey**.  
b) Expediente Técnico de Obra para la implementación del **Plan de Contingencia**
- Plazo : A los **setenta (70) días calendario**, contados desde el día siguiente de comunicada la aprobación del **Segundo Entregable**.

**COMPONENTE CONTINGENCIA:** Expediente Técnico de Obra para la implementación del Plan de Contingencia

### **TOMO 01: RESUMEN EJECUTIVO**

- Ficha Técnica
- Índice General de la documentación
- Presupuesto Resumen
  - Presupuesto obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud en obra.
  - Estructuras
  - Arquitectura.
  - Instalaciones Sanitarias.
  - Instalaciones Eléctricas.
  - Instalaciones Mecánicas.
  - Comunicaciones.
- Desagregado de Gastos Generales
- Listado de Planos por Especialidad
- Plazo de Ejecución de la Obra
- Diagrama Gantt
- Programación PERT-CPM
- Cronograma Valorizado
- Listado del Equipo Mínimo del Contratista

### **TOMO 02: OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y**



### **SALUD EN OBRA**

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal
- Presupuesto de obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud en obra
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómica
- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica
- Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica
- Listado de Insumos
- Planilla de Metrados

### **TOMO 03: ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN**

- Memoria Descriptiva de Arquitectura y Señalización
- Cuadro de Acabados
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal de Arquitectura y Señalización
- Presupuesto de Arquitectura y Señalización
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómica
- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica
- Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica
- Listado de Insumos
- Planilla de Metrados

### **TOMO 04: ESTRUCTURAS**

- Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal
- Presupuesto
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómica
- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica
- Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica
- Listado de Insumos
- Planilla de Metrados

### **TOMO 05: INSTALACIONES SANITARIAS**

- Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal
- Presupuesto
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómica
- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica
- Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica
- Listado de Insumos
- Planilla de Metrados

### **TOMO 06: INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

- Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo
- Conformidad Técnica del Proyecto de Utilización en Media Tensión, emitida por la Concesionaria, de corresponder
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal
- Presupuesto
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómica.
- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica
- Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica



- Listado de Insumos
- Planilla de Metrados

**TOMO 07: COMUNICACIONES**

- Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal
- Presupuesto
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómicas.
- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica
- Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica
- Listado de Insumos
- Planilla de Metrados

**TOMO 08: INSTALACIONES MECÁNICAS**

- Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal
- Presupuesto
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómica.
- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica
- Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica
- Listado de Insumos
- Planilla de Metrados

**TOMO 09: EQUIPAMIENTO**

- Elaboración de la memoria descriptiva y listados de equipamiento de "Contingencia" (listado por áreas y servicios listados por grupo genérico).
- Elaboración de planos de equipamiento, planos de preinstalación, planos de los equipos que requieran rutas de acceso crítico.
- Elaboración del listado de los equipos que requieren preinstalación por especialidad.

- Preinstalación eléctrica para los equipos que requieran (si requiere red, monofásica/trifásica, puesta a tierra, llave térmica, llave diferencial, tablero (viene desde la acometida), red emergencia, red estabilizada, red general, Potencia por equipo y potencia total).
- Preinstalación comunicaciones para los equipos que requieran (si requiere conexión DICOM, VNA, RSS, HL7, SCADA, BMS, UTP, fibra, inalámbrica)
- Preinstalación electromecánica para los equipos que requieran (si requiere suministro GLP, vapor de red, diesel, aire comprimido, oxígeno, vacío, aire medicinal, extracción de gases, CO2, climatización, extracción de vahos).
- Preinstalación sanitaria para los equipos que requieran (si requiere agua fría, blanda, caliente, osmotizada, desagüe).

- Elaboración de la partida presupuestal del equipamiento existente con los que el centro de salud viene funcionando considerando: costos de traslado, desinstalación, traslado, instalación y puesta en marcha; mantenimiento correctivo; entre otros. Con cotizaciones actualizadas.

**TOMO 10: SEGURIDAD Y EVACUACIÓN**

- Memoria Descriptiva
- Memoria de Calculo

**TOMO 11: PLANOS**



- Obras Provisionales
- Arquitectura y Señalización
- Estructuras
- Instalaciones Sanitarias
- Instalaciones Eléctricas
- Comunicaciones
- Instalaciones Mecánicas.
- Equipamiento
- Seguridad y Evacuación.

**TOMO 12: ANEXOS**

- Documentos de Gestión

Así mismo LA EMPRESA PRIVADA elaborará, rellenará y adjuntará los siguientes documentos:

- Informe de sustento de las variaciones del Proyecto de Inversión Pública durante la Fase de Inversión (Componente Plan de Contingencia).
- Elaborará el Expediente para el trámite de Licencia de Obra para Demoliciones.
  - Formulario Oficial Múltiple (FOM), debidamente llenado y hoja de trámite correspondiente firmado por los profesionales requeridos en el TUPA de la Municipalidad Correspondiente.
  - Y, otros documentos requeridos por el TUPA de la Municipalidad Correspondiente.
- Elaborará el expediente para el trámite de Licencia de Obra para Edificaciones.
  - Formulario Oficial Múltiple (FOM).
  - Formulario Único Oficial (FUO Parte 1), Licencia de Obra.
  - Y, otros documentos requeridos por el TUPA de la Municipalidad Correspondiente.

Por otro lado, se precisa que la supervisión es la encargada de emitir la conformidad técnica de los entregables relacionados al Expediente Técnico del Plan de Contingencia y al Expediente Técnico de Obra y Equipamiento del Hospital de Huarney.

La Entidad es la encargada de aprobar ambos Expedientes Técnicos.

**19. Consulta N° 19:**

**Tema:** Del funcionario responsable de emitir la liquidación del Convenio de Inversión.

**Referencia:** Pág. 29, numeral 4, Anexo N° 3-A: Términos de Referencia.

**Consulta:**

Sírvanse precisar, cuál será el funcionario responsable de emitir la aprobación o consentimiento de la liquidación del Convenio de Inversión, en la medida que la Cláusula Vigésima del Anexo N° 6: Formato del Convenio de Inversión no establece ello.

**Respuesta:**

En base a la solicitud de Compañía Minera Antamina S.A, y en concordancia con lo señalado mediante Oficio N° 0993-2018-MINSA/PRONIS-CG, se especifica que la Entidad encargada de emitir la aprobación o consentimiento de la liquidación del Convenio de Inversión, es el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS

**20. Consulta N° 20:**

**Tema:** Del Calendario del Proceso de Selección.

**Referencia:** Pág. 25, Anexo N° 2: Calendario del Proceso de Selección.

**Consulta:**



Solicitamos, se sirvan adecuar el calendario del Proceso de Selección, en caso que para el presente Proceso de Selección se presente una expresión de interés, conforme lo señalado en el segundo párrafo del artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 29230.

**Respuesta:**

Si bien es cierto, el segundo párrafo del Artículo 34 del D.S. 036-2017-EF, establece que: "En caso de que más de un postor presente su expresión de interés, debe mediar un plazo mínimo de veintidós (22) días entre la convocatoria y la presentación de propuestas"; el Artículo 48 del referido decreto supremo, establece que: "A los seis (6) Días de publicadas las bases integradas o su rectificación, en el lugar, fecha y hora indicado en las bases, se realiza la presentación de las propuestas económicas y técnicas" y el Artículo 49 del mismo decreto, establece que: "La evaluación de las propuestas económicas y la verificación de los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las bases del proceso de selección, se realiza por el Comité Especial en un plazo máximo de cuatro (4) Días a partir de la presentación de las propuestas".

Por lo que, de la revisión de las bases se puede verificar que el plazo para la evaluación de las propuestas ya ha sido reducido en dos días.

En consecuencia, se resuelve NO ACOGER la consulta formulada.

**21. Consulta N° 21:**

**Tema:** De los Requisitos Mínimos de los Profesionales.

**Referencia:** Pág. 43, numeral 6.2, Anexo N° 3-A Términos de Referencia.

**Consulta:**

En el numeral 6.2 "Sobre la Experiencia en la Elaboración del Estudio Definitivo", de los Términos de Referencia, se menciona que:

Tanto el personal profesional propuesto para la etapa de elaboración de Estudio Definitivo como ejecución de obra, podrán acreditar su experiencia en trabajos de infraestructura de Salud.

Sobre el particular, sírvase a confirmar que "Tanto el personal profesional propuesto para la etapa de elaboración de estudio definitivo como ejecución de obra, podrán acreditar su experiencia en trabajos de infraestructura de Salud y/o Similares", para que así guarde concordancia con los cuadros de Requisitos Mínimos de los Profesionales.

**Respuesta.**

Se confirma que se aceptará la siguiente redacción: "Tanto el personal profesional propuesto para la etapa de elaboración de estudio definitivo como ejecución de obra, podrán acreditar su experiencia en trabajos de infraestructura de Salud y/o Similares", con el fin de guardar coherencia con los requisitos mínimos/experiencia solicitada.

Por lo tanto, el Comité resuelve ACOGER dicha consulta, al amparo de lo prescrito por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.



### OBSERVACIONES A LAS BASES:

1. **Observación N° 01:**

**Tema:** Del Anexo N° 6: Formato de Convenio de Inversión.

**Referencia:** Pág. 72 a la Pág. 87, de las Bases.

**Observación:**

Sírvanse modificar el Anexo N° 6: Formato de Convenio de Inversión establecido en las Bases, conforme el formato de Convenio de Inversión aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial N° 039-2018-EF/15.

**Respuesta:**

En atención a la observación efectuada y lo establecido en el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el Comité Especial ha resuelto ACOGER la observación, por lo que se adecuará el proyecto de Convenio de Inversión al formato aprobado mediante Resolución Ministerial N° 039-2018-EF/15.

2. **Observación N° 02:**

**Tema:** De los Antecedentes.

**Referencia:** Pág. 73, Cláusula Primera, Anexo N° 6, Formato de Convenio de Inversión.

**Observación:**

En la medida que el Anexo N° 6 correspondiente al Formato de Convenio de Inversión de las presentes Bases, deberá ser adecuado conforme al Formato de Convenio de Inversión aprobado mediante Resolución Ministerial N° 039-2018-EF/15, solicitamos incluir en calidad de antecedente que el proyecto se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Entidad Pública.

**Respuesta:**

En atención a la observación efectuada y lo establecido en el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el Comité Especial ha resuelto ACOGER la observación, por lo que dicha consideración se incluirá en los Antecedentes del proyecto de Convenio de Inversión.

3. **Observación N° 03:**

**Tema:** De las Partes Integrantes del Convenio.

**Referencia:** Pág. 74, Cláusula Cuarta, Anexo N° 6, Formato de Convenio de Inversión.

**Observación:**

En la Cláusula Cuarta: Partes Integrantes del Anexo N° 6 correspondiente al Formato de Convenio de Inversión se indica que:



#### CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO

El presente convenio está conformado por el último nivel de estudio de **EL PROYECTO** aprobado, las bases integradas, las propuestas técnica y económica del postor ganador, el acta de otorgamiento de la buena pro y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes, así como el expediente técnico y/o estudio definitivo que apruebe **LA ENTIDAD**.

Sobre el particular, solicitamos modificar dicha cláusula conforme el formato de Convenio de Inversión aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial N° 039-2018-EF/15; asimismo, se precisa que dicho formato también deberá considerar en el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera, la opción del "documento de trabajo", por tanto, se propone la siguiente redacción:

#### CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

**3.1** *El presente Convenio de Inversión está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica aprobado de **EL PROYECTO** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las Bases Integradas, la Propuesta Económica y Técnica del Postor ganador de la Buena Pro, el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y otros documentos derivados del Proceso de Selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**.*

**3.2** *El Estudio Definitivo y, de corresponder, el Documento de Trabajo, que elabore **LA EMPRESA PRIVADA** y apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**, se incluirán como parte integrante del presente Convenio de Inversión.*

#### **Respuesta:**

En atención a la observación efectuada y lo establecido en el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el Comité Especial ha resuelto ACOGER la observación, por lo que se modificará la Cláusula Cuarta del proyecto de Convenio de Inversión, incluyéndose las sugerencias presentadas por Compañía Minera Antamina S.A.

#### **4. Observación N° 04:**

**Tema:** De las obligaciones de la Entidad Pública.

**Referencia:** Pág. 74, Cláusula Quinta, Anexo N° 6, Formato de Convenio de Inversión.

#### **Observación:**

En la **Cláusula Quinta: Obligaciones de la Entidad Pública** del Anexo N° 6 correspondiente al Formato de Convenio de Inversión se indica que:



**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA**

- 5.1 LA ENTIDAD PÚBLICA, además de las obligaciones establecidas en las Bases, el presente convenio y sus modificaciones, debe cumplir con las responsabilidades que el régimen previsto en la Ley N° 29230, Artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento le otorgan.
- 5.2 Asimismo, LA ENTIDAD PÚBLICA es la única autorizada frente a LA EMPRESA PRIVADA de las modificaciones que ordene y apruebe en EL PROYECTO.
- 5.3 LA ENTIDAD PÚBLICA se hará cargo de la ejecución de tres componentes de EL

---

**PROYECTO: Evaluación expost, Gestión del Proyecto y Línea de Base**, que por la naturaleza de su contenido le compete a ésta; siendo considerados para el monto de inversión referencial ocho componentes, los mismos que serán asumidos por LA EMPRESA PRIVADA, de acuerdo al Anexo 3-A de las Bases.

---

Sobre el particular, solicitamos modificar dicha cláusula conforme el formato de Convenio de Inversión aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial N° 039-2018-EF/15; asimismo, sugerimos precisar en el numeral 8.4 de la Cláusula Octava del formato, correspondiente a la obligación de la Entidad Pública de contratar a la Entidad Privada Supervisora, que la supervisión incluye la elaboración del Estudio Definitivo y no solo la obra, que el contrato de supervisión se encuentra vinculado al Convenio y que comprende hasta la emisión de la conformidad de recepción del Proyecto.

Por tanto, se propone la siguiente redacción:

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA**

- 8.1. LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio de Inversión y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley y el Reglamento.
- 8.2. LA ENTIDAD PÚBLICA es la única autorizada y responsable frente a LA EMPRESA PRIVADA de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de EL PROYECTO.
- 8.3. LA ENTIDAD PÚBLICA verificará y comunicará a LA EMPRESA PRIVADA que el Monto Total de Inversión del presente Convenio de Inversión se enmarca dentro del límite de emisión CIPGN con el que cuenta LA ENTIDAD PÚBLICA a la fecha de suscripción del presente Convenio de Inversión.
- 8.4. LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la elaboración del Estudio Definitivo y ejecución física de EL PROYECTO. Para tales efectos, el plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al presente Convenio y comprende hasta



*la emisión de la Conformidad de Recepción del EL PROYECTO, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación de EL PROYECTO.*

- 8.5. LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio de Inversión, se obliga a emitir la Conformidad de los Avances de **EL PROYECTO** y la Conformidad de Recepción, conforme a los artículos 69° y 74° del Reglamento, según corresponda.
- 8.6. LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGETP la emisión del CIPGN, dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la Conformidad de Recepción o la Conformidad de Avance y la Conformidad de Calidad de **EL PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido al artículo 88° y 91° del Reglamento, aun cuando existan los siguientes casos:
- 8.6.1.** Si como producto de una evaluación o control posterior se detectara que existen declaraciones de viabilidad otorgadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, que no se enmarcan en la normatividad del Invierte.pe.
- 8.6.2.** Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley y su Reglamento, revisados o evaluados por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 8.6.3.** Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las Entidades Públicas.
- 8.7. LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno y de acreditar y garantizar su libre disponibilidad, así como de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO**.

**Respuesta:**

En atención a la observación efectuada y lo establecido en el numeral 102.5 del Artículo 102 y numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el Comité Especial ha resuelto ACOGER la observación, por lo que se modificará la Cláusula Quinta del proyecto de Convenio de Inversión, incluyéndose las sugerencias presentadas por Compañía Minera Antamina S.A.

**5. Observación N° 05:**

**Tema:** De las obligaciones de la Empresa Privada.

**Referencia:** Pág. 75, Cláusula Sexta, Anexo N° 6, Formato de Convenio de Inversión.

**Observación:**

En la Cláusula Sexta: Obligaciones de la Empresa Privada del Anexo N° 6 correspondiente al Formato de Convenio de Inversión se indica que:



PERÚ

Ministerio  
de Salud

#### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

- 6.1 **LA EMPRESA PRIVADA**, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en el presente convenio y sus documentos integrantes, de acuerdo a las Cláusulas Segunda y Cuarta del presente convenio.
- 6.2 **LA EMPRESA PRIVADA** es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio de Inversión. Para ello debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia para el buen desarrollo de **EL CONVENIO** y conseguir los objetivos públicos previstos.
- 6.3 Todos los trámites y pagos correspondientes a autorizaciones y todo aquello que signifique gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, serán realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA**. Para tal efecto, **LA EMPRESA PRIVADA** al elaborar el expediente técnico y/o estudio definitivo (*O DOCUMENTO DE TRABAJO*) debe considerar incorporar los costos derivados por dichos trámites legales y documentación que debe realizar durante la ejecución de **EL CONVENIO**.

Sobre el particular, solicitamos modificar dicha cláusula conforme el formato de Convenio de Inversión aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial N° 039-2018-EF/15, asimismo, el numeral 7.5 de la Cláusula Séptima deberá ser adaptado conforme lo establecido en la página 29, numeral 4 del Anexo N° 3-A: Términos de Referencia, en donde se indica que:

*"Para la obtención de las licencias necesarias para la ejecución de la obra, la Empresa Privada, por medio del Ejecutor del Proyecto, es responsable de preparar todos los documentos técnicos necesarios, según la normativa vigente, para la obtención de las licencias; la Entidad Pública es la responsable de suscribir toda la documentación pertinente para la presentación de las solicitudes para la obtención de las licencias. Cabe precisar que las obligaciones de la Empresa Privada se encuentran estipuladas en la cláusula sexta del Convenio, numeral 6.3.*

*Asimismo, la demora en la obtención de las licencias por retrasos de Entidades ajenas a la Empresa Privada o Ejecutor del Proyecto, así como cualquier variación normativa o exigencia no prevista a la suscripción del Convenio de Inversión, no será responsabilidad de la Empresa Privada."*

Por tanto, se propone la siguiente redacción:

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA** es responsable del financiamiento de la elaboración del Estudio Definitivo y la ejecución de **EL PROYECTO**, así como del financiamiento de la Supervisión del Estudio Definitivo y ejecución de la obra, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en



el presente Convenio de Inversión y sus documentos integrantes.

- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio de Inversión. Para ello, realizará las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA** asumirá el mayor costo de Supervisión debido a retrasos por causa imputable a esta.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el Ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, excepcionalmente y de manera justificada, podrá solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 68° del Reglamento.
- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA**, por medio del Ejecutor de **EL PROYECTO** es responsable de preparar todos los documentos técnicos necesarios según la normativa vigente, para la obtención de las licencias, siendo **LA ENTIDAD PÚBLICA** la responsable de suscribir toda la documentación pertinente para la presentación de las solicitudes correspondientes a la obtención de las licencias, conforme lo establecido en el numeral 8.7 de la Cláusula Octava.
- 7.6. **LA EMPRESA PRIVADA** no asumirá responsabilidad por la demora en la obtención de las licencias en caso de retrasos de Entidades ajenas a **LA EMPRESA PRIVADA**, así como cualquier variación normativa o exigencia no prevista a la suscripción de este Convenio de Inversión.

**Respuesta:**

En atención a la observación efectuada y lo establecido en el artículo 61 y numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el Comité Especial ha resuelto ACOGER PARCIALMENTE la observación, por lo que se modificará la Cláusula Sexta del proyecto de Convenio de Inversión, incluyéndose las sugerencias presentadas por Compañía Minera Antamina S.A. Sin embargo, se mantendrá el contenido de lo establecido en el numeral 6.3 del folio 75 de las bases, en concordancia con el numeral 7.5 del formato de Convenio de Inversión, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 039-2018-EF/15.

6. **Observación N° 06:**

**Tema:** Del monto total de inversión.

**Referencia:** Pág. 75, Cláusula Séptima, Anexo N° 6, Formato de Convenio de Inversión.

**Observación:**



En la **Cláusula Séptima: Monto total de inversión** del Anexo N° 6 correspondiente al Formato de Convenio de Inversión se indica que:

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN**

- 7.1 El Monto Total de Inversión objeto del presente Convenio, es igual al Monto de Inversión adjudicado que asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].
- 7.2 El Monto Total de Inversión comprende: [DESAGREGAR LA CANTIDAD EN NUMERO Y LETRAS DE LOS CONCEPTOS SIGUIENTE: A) COSTO DE EJECUCION DE LA OBRA, B) COSTO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O ESTUDIO DEFINITIVO, C) COSTO DE FINANCIAMIENTO DE SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
- 7.3 Las variaciones o modificaciones que tenga **EL PROYECTO** durante la ejecución del Convenio se aprueban por el Titular de la Entidad Pública e incorporan al Monto Total de Inversión, sujetándose a las disposiciones del Sistema Invierte.pe, la Ley N° 29230, Artículo 17 de la Ley N° 30264 y el Reglamento. Para tal efecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** firmarán la(s) adenda(s) correspondiente(s) al presente Convenio, siempre que se cumplan los requisitos y formalidades de la normativa de obras por impuestos.
- La ejecución del Convenio se refiere a la elaboración del Estudio Definitivo y a la ejecución de la Obra.
  - Considerando el numeral 65.4 del artículo 65 y el artículo 66 del Reglamento de la Ley N°29230, Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el plazo de ejecución de la obra será determinado en el Estudio definitivo aprobado por la Entidad, sin perjuicio de lo considerado en los artículos 71° y 72°.

- 7.4 **LA EMPRESA PRIVADA** una vez aprobado el expediente técnico, acepta y declara que el Monto Total de Inversión incluye todos los conceptos necesarios para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran, según la Cláusula Cuarta. En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro del Monto Total de Inversión considerado en el expediente técnico, están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación; dejándose expresamente establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no dará lugar al pago de intereses o costos de financiamiento por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA** y/o Ejecutor(es) del Proyecto.

El Monto Total de Inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA**.

Sobre el particular, solicitamos modificar dicha cláusula conforme el formato de Convenio de Inversión aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial N° 039-2018-EF/15, de acuerdo al siguiente detalle:

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN**



- 5.1. El Monto Total de Inversión objeto del presente Convenio de Inversión, es igual al Monto de Inversión adjudicado que asciende a **S/ 92,313,133.41 (NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 41/100 SOLES)**.
- 5.2. El Monto Total de Inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Elaboración del Estudio Definitivo.	2,853,620.01
Ejecución de <b>EL PROYECTO</b> (*).	83,770,119.80
Financiamiento de la Supervisión de Estudio Definitivo.	628,232.00
Financiamiento de la Supervisión de Obra.	5,061,161.60
<b>TOTAL</b>	<b>92,313,133.41</b>

(\*) Este costo es el que aparece en el presupuesto indicado en el Banco de Inversiones conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, lo que incluye infraestructura, equipamiento mobiliario, capacitación y/o sensibilización, liquidación de obra, entre otros.

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que tenga **EL PROYECTO** durante la elaboración del Estudio Definitivo y su ejecución física, conforme el artículo 66° y 72° del Reglamento, se incorporan al Convenio de Inversión, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio de Inversión, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** firmarán las respectivas Adendas, a fin de su reconocimiento en el CIPGN.
- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA**, acepta y declara que el Monto Total de Inversión del Estudio Definitivo incluirá todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio de Inversión y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio de Inversión.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro del Monto Total de Inversión que señale el Estudio Definitivo estarán incluidos todos los conceptos mencionados en los





*Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no dará lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA** y/o Ejecutor de **EL PROYECTO**.*

- 5.5. *El Monto Total de Inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA**.*

**Respuesta:**

En atención a la observación efectuada y lo establecido en el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el Comité Especial ha resuelto ACOGER PARCIALMENTE la observación, por lo que se modificará la Cláusula Séptima del proyecto de Convenio de Inversión. Sin embargo no corresponde incluir ningún monto o concepto económico, ya que dicha información sólo será conocida por el Comité Especial con la presentación de la propuesta económica.

7. **Observación N° 07:**

**Tema:** De los mayores trabajos de obra.

**Referencia:** Pág. 76, Cláusula Octava, Anexo N° 6, Formato de Convenio de Inversión.

**Observación:**

En la **Cláusula Octava: Mayores Trabajos de Obra** del Anexo N° 6 correspondiente al Formato de Convenio de Inversión se indica que:

**CLÁUSULA OCTAVA: MAYORES TRABAJO DE OBRA**

8.1 **LAS PARTES** reconocen que una vez elaborado y aprobado el expediente técnico y/o estudio definitivo, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico y/o estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA**.

8.2 Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que sólo por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución de **EL PROYECTO** y siempre que resulten necesarias para alcanzar la finalidad de **EL CONVENIO**, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá reconocer los mayores trabajos de obra, previamente autorizada su ejecución por resolución del Titular de la Entidad Pública, conforme al procedimiento y límites establecidos por la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29289 y el artículo 72 del Reglamento.

Sobre el particular, solicitamos modificar dicha cláusula conforme el formato de Convenio de Inversión aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial N° 039-2018-EF/15, de acuerdo al siguiente detalle:

**CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA**

9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconocerá ni aprobará adicionales por errores o deficiencias en el Estudio Definitivo elaborado por **LA EMPRESA**



*PRIVADA* o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.1 del artículo 72° del Reglamento.

9.2. Excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprobará los Mayores Trabajos de Obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 72° del Reglamento. Los Mayores Trabajos de Obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.

9.3. Notificado el Estudio Definitivo Aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA** está obligada a ampliar el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su notificación. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deben firmar una Adenda al Convenio de Inversión.

**Respuesta:**

En atención a la observación efectuada y lo establecido en el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el Comité Especial ha resuelto ACOGER la observación, por lo que se modificará la Cláusula Octava del proyecto de Convenio de Inversión.

8. **Observación N° 08:**

**Tema:** Del plazo de ejecución del Convenio de Inversión.

**Referencia:** Pág. 76, Cláusula Novena, Anexo N° 6, Formato de Convenio de Inversión.

**Observación:**

En la **Cláusula Novena: Plazo de ejecución** del Convenio de Inversión del Anexo N° 6 correspondiente al Formato de Convenio de Inversión se indica que:



**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

9.1 El plazo de ejecución del presente convenio, es de setecientos veinte (720) días calendario, el mismo que comprende:

Obligaciones	Días calendario
Elaboración de Expediente Técnico. (**)	180
Ejecución de la Obra, equipamiento y mobiliario (***)	540 (*)
Programa de Mantenimiento (Elaboración del Programa de mantenimiento de Infraestructura, elaboración del Programa de Mantenimiento del equipamiento)	60(*)
Plan de contingencia	150(*)
Mitigación ambiental	450(*)

(\*) Tiempo incluido en los 720 días que dura el desarrollo del Expediente Técnico y la ejecución del Proyecto / Tiempo que incluye la liquidación del proyecto (60 días).

(\*\*) El plazo se computa desde el día siguiente que LA ENTIDAD PÚBLICA hace entrega de la totalidad

del terreno saneado o acredita la disponibilidad del lugar donde se desarrollará el Proyecto a LA EMPRESA PRIVADA y se contrate a la entidad privada supervisora.

(\*\*\*) El plazo se computa desde el día siguiente que LA ENTIDAD PÚBLICA apruebe el Expediente técnico y/o estudio definitivo, y se cumplan las condiciones previstas en el numeral 54.2 del artículo 54° del Reglamento.

Se precisa que para el cómputo del plazo para la ejecución de la obra, equipamiento y mobiliario, serán necesarias las siguientes condiciones:

- Se haga entrega de la totalidad del terreno saneado o acredite la disponibilidad del lugar donde se desarrollará el Proyecto a LA EMPRESA PRIVADA,
- Se contrate a la entidad privada supervisora,
- Se haya suscrito el Convenio correspondiente.

9.2 Para el inicio de la ejecución del Proyecto es requisito previo la presentación y aprobación del expediente técnico por el íntegro del proyecto. Una vez presentado y aprobado el expediente técnico se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico.

9.3 En todo caso, el plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, será determinado en el Expediente técnico (o Documento de Trabajo) que apruebe LA ENTIDAD PÚBLICA. De variar el plazo convenido, se procede conforme a lo establecido en el numeral 65.4 de artículo 65 del Reglamento y, de ser el caso, se suscribe la adenda correspondiente.

Sobre el particular, solicitamos modificar dicha cláusula conforme el formato de Convenio de Inversión aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial N° 039-2018-EF/15; adicionalmente, en atención a los pronunciamientos emitidos por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del MEF, tales como: Oficio N° 039-2018-EF/68.03, de fecha 28 de mayo de 2018, el Oficio N° 422-2017-EF/68.01, de fecha 12 de diciembre de 2017, el Oficio N° 436-2017-EF/68.01, de fecha 22 de diciembre de 2017, en donde señalan que en caso de ampliación de plazo durante la ejecución de la obra es consecuencia económica el reconocimiento y pago de mayores gastos generales variables, siempre y



cuando la Empresa Privada acredite debidamente dichos gastos, sugerimos precisar ello en la cláusula del formato del Ministerio.

Por otro lado, solicitamos se indiquen las condiciones para el inicio de la ejecución de la obra.

Propuesta de Cláusula:

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

- 6.1. *El Convenio de Inversión se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPGN.*
- 6.2. *El plazo de ejecución del Convenio de Inversión es de setecientos veinte (720) días calendario, el mismo que comprende:*



Obligaciones	Responsable	Días Calendario
Elaboración de Estudio Definitivo (*)	LA EMPRESA PRIVADA	150
Evaluación y aprobación del Estudio Definitivo	LA ENTIDAD PÚBLICA	30
Ejecución de la Obra, equipamiento y mobiliario (**), lo cual incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Mantenimiento (Elaboración del Programa de Mantenimiento de Infraestructura, elaboración del Programa de Mantenimiento del Equipamiento) – 60 días</li> <li>• Plan de Contingencia – 150 días</li> <li>• Mitigación Ambiental – 450 días</li> </ul>	LA EMPRESA PRIVADA	450
Recepción y Liquidación (***)	LA ENTIDAD PÚBLICA / LA EMPRESA PRIVADA	90
<b>TOTAL:</b>		<b>720</b>

(\*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber contratado a la **Entidad Privada Supervisora** y entregado el terreno donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(\*\*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el Estudio Definitivo, así como haber contratado a la **Entidad Privada Supervisora** y haber entregado y garantizado la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará **EL PROYECTO**.

(\*\*\*) Se indica el plazo de recepción y liquidación de **EL PROYECTO**, señalado en el Banco de Inversiones; no obstante, para los efectos del presente Convenio de Inversión se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 74° y 75° del Reglamento.

6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio de Inversión, será determinado en el Estudio Definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la Adenda correspondiente.

6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA** que originan la paralización de **EL PROYECTO**, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación



de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales y costos, para ello deben suscribir una Adenda al presente Convenio de Inversión.

- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de Supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del Convenio de Inversión que no es reconocido en el CIPGN.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del Reglamento, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
- 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de Obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.
- 6.6.3. Es consecuencia económica de la aprobación de ampliación de plazo durante la Ejecución de la Obra, el reconocimiento y pago de mayores gastos generales variables, debidamente acreditados por **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 6.7. En caso de incumplimiento o demora de parte de **LA EMPRESA PRIVADA** en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a la **ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procederá a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 6.8. Las condiciones para el inicio de la ejecución de la obra son las siguientes:
- 6.8.1. Que **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya hecho entrega a **LA EMPRESA PRIVADA** de la versión final del Estudio Definitivo Aprobado y/o, en caso corresponda, cuando **LA ENTIDAD PÚBLICA** apruebe el resultado del Documento de Trabajo que presente **LA EMPRESA PRIVADA**; y.
- 6.8.2. Que **LA ENTIDAD PÚBLICA** notifique a **LA EMPRESA PRIVADA** el Contrato de Supervisión suscrito con la Entidad Privada Supervisora contratada; y.



6.8.3. Que LA ENTIDAD PÚBLICA haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la Obra; y,

6.8.4. Que LA ENTIDAD PÚBLICA haya suscrito el Convenio de Inversión con LA EMPRESA PRIVADA.

**Respuesta:**

En atención a la observación efectuada y lo establecido en los artículos 54 y 71, así como el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el Comité Especial ha resuelto ACOGER la observación, por lo que se modificará la Cláusula Novena del proyecto de Convenio de Inversión, incluyéndose las sugerencias presentadas por Compañía Minera Antamina S.A.

**9. Observación N° 09:**

**Tema:** De la ampliación del plazo de ejecución del Convenio de Inversión.

**Referencia:** Pág. 77, Cláusula Décima, Anexo N° 6, Formato de Convenio de Inversión.

**Observación:**

En la **Cláusula Décima: Ampliación de Ejecución del Convenio de Inversión** del Anexo N° 6 correspondiente al Formato de Convenio de Inversión se indica que:

**CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

10.1 Las ampliaciones de plazo proceden por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por eventos no atribuibles a LA EMPRESA PRIVADA.
- b. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

**IMPORTANTE:**

- LA ENTIDAD PÚBLICA puede agregar otras causales en caso lo considere necesario.

10.2 En caso de atrasos en la ejecución de EL PROYECTO por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPGN.

Sobre el particular, sírvanse suprimir la Cláusula indicada en la medida que la misma se encuentra incluida dentro de la cláusula correspondiente al plazo de ejecución del Convenio de Inversión aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial N° 039-2018-EF/15.

**Respuesta:**

En atención a la observación efectuada y lo establecido en el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el Comité Especial ha resuelto ACOGER la observación, por lo que se suprimirá la referida Cláusula del proyecto de Convenio de Inversión.

**10. Observación N° 10:**

**Tema:** De la Garantía de Fiel Cumplimiento.

**Referencia:** Pág. 77, Cláusula Décimo Primera, Anexo N° 6, Formato de Convenio de Inversión.

**Observación:**

En la **Cláusula Décimo Primera: Garantía de Fiel Cumplimiento** del Anexo N° 6 correspondiente al Formato de Convenio de Inversión se indica que:

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

- 11.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas solidarias, irrevocables, incondicionales y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría





que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

11.2. **LA EMPRESA PRIVADA**, a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto (que incluye el financiamiento de la supervisión), por los siguientes conceptos, importes y vigencia:

- **Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución del proyecto:** S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO Y EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la recepción de **EL PROYECTO**. La Carta Fianza podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. Luego de la conformidad de recepción, **LA EMPRESA PRIVADA** renovará la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del Monto Total de Inversión adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto), la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y podrá ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio.

En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional al consentimiento de recepción del proyecto.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Séptima del presente Convenio de Inversión.

11.3 Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la Adenda al presente Convenio.

Asimismo, cuando se convenga la reducción de prestaciones, **LA EMPRESA PRIVADA** podrá reducir el monto de dichas garantías.

11.4 **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías conforme al artículo 56.5 del Reglamento.

Sobre el particular, solicitamos modificar dicha cláusula conforme el formato de Convenio de Inversión aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial N° 039-2018-EF/15, conforme el siguiente detalle:

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO**



- 15.1** Las garantías de Fiel Cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a solo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 15.2 LA EMPRESA PRIVADA**, previo a la suscripción del presente Convenio de Inversión, entrega a **LA ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución de **EL PROYECTO** de acuerdo a las siguientes condiciones:
- 15.2.1 LA EMPRESA PRIVADA** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de **S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMERO Y LETRAS]**, cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**. La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión.
- 15.2.2** La garantía deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá solicitar su ejecución.
- 15.2.3** Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la Conformidad de Recepción de **EL PROYECTO**, luego de lo cual **LA EMPRESA PRIVADA** renovará la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el uno por ciento (1%) del Monto Total de Inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y podrá ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 15.2.4** En ese caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la Conformidad de la Recepción de **EL PROYECTO**.
- 15.3** Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de



**LA ENTIDAD PÚBLICA.** Esto es requisito indispensable para la celebración de la Adenda al presente Convenio de Inversión.

**15.4** Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA** podrá reducir el monto de las garantías entregadas.

**15.5 LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, conforme al numeral 56.5 del artículo 56° del Reglamento, en los siguientes supuestos:

**15.5.1** Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

**15.5.2** Cuando la Resolución del Convenio de Inversión por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio de Inversión.

**15.5.3** Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la Supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

**Respuesta:**

En atención a la observación efectuada y lo establecido en el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el Comité Especial ha resuelto ACOGER la observación, por lo que se modificará la Cláusula Décimo Primera del proyecto de Convenio de Inversión.

**11. Observación N° 11:**

**Tema:** De los avances del proyecto.

**Referencia:** Pág. 79, Cláusula Décimo Segunda, Anexo N° 6, Formato de Convenio de Inversión.

**Observación:**

En la **Cláusula Décimo Segunda: Avances del Proyecto** del Anexo N° 6 correspondiente al Formato de Convenio de Inversión se indica que:

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: AVANCES DEL PROYECTO**

12.1 De conformidad con el numeral 92.1 del artículo 92 del Reglamento, en caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del expediente técnico y/o estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregarán los CIPGN trimestralmente, por avances en la ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo a los criterios que se establecen en este Convenio de Inversión y conforme al expediente técnico y/o estudio definitivo. Al respecto, los criterios para la emisión de los CIPGN (Certificado de Inversión Pública – Gobierno Nacional) serán los siguientes:

- El primer CIPGN trimestral se emite a los tres (3) meses de iniciada la ejecución de **EL PROYECTO** y corresponderá al avance físico del proyecto en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad de calidad otorgada por la Entidad Privada Supervisora del avance físico real del proyecto, y la conformidad de avance otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, en el primer CIPGN, además del monto de inversión por avance del proyecto, se reconocerá el costo de elaboración del expediente técnico o costos del plan de trabajo y los costos de supervisión que **LA EMPRESA PRIVADA** haya pagado a la Entidad Privada Supervisora, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad de dicho servicio emitida por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, de conformidad con el numeral 92.1 del artículo 92 y el artículo 109 del Reglamento. En ningún caso, se podrá emitir el CIPGN para reconocer únicamente los costos de elaboración del Expediente técnico y/o estudio definitivo.
- El segundo y subsiguientes CIPGN se emitirán cada tres meses por el avance del proyecto alcanzado en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad de calidad emitida por la Entidad Privada Supervisora y la conformidad por avance otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA** a través del funcionario designado en el Convenio. Asimismo, en el CIPGN, además del monto de inversión por avance del proyecto, se reconocerá los costos de supervisión que **LA EMPRESA PRIVADA** haya pagado a la Entidad Privada Supervisora durante dicho periodo, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad de dicho servicio emitida por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento.
- La emisión del último CIPGN se realizará a la culminación de **EL PROYECTO** y una vez efectuada la recepción del proyecto, y por el monto de liquidación aprobado por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, previa conformidad de la calidad de **EL PROYECTO** expedida por la Entidad Privada Supervisora, y la conformidad de recepción del proyecto otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA** a través del funcionario designado en el Convenio.

- Para los efectos de la emisión de los CIPGN, se debe tener en cuenta que los avances ejecutados en cada periodo trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por el Ejecutor del Proyecto con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora. Asimismo, la **EMPRESA PRIVADA** solicita la emisión del CIPGN a **LA ENTIDAD PÚBLICA** dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día del periodo siguiente al de la valorización.

12.2 Necesariamente, para efectos de solicitar la emisión de los CIPGN por avances en la ejecución de **EL PROYECTO**, **LA ENTIDAD PÚBLICA** deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora.
- Conformidad del avance del Proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA** a través del funcionario designado en el Convenio de Inversión.
- Registro en el SIAF-SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPGN por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.



Sobre el particular, solicitamos modificar dicha cláusula conforme el formato de Convenio de Inversión aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial N° 039-2018-EF/15; asimismo, en la medida que el presente proyecto tiene un plazo de ejecución superior a los cinco (05) meses, sugerimos eliminar el numeral 13.1 del Formato del MEF dado que no resulta de aplicación al presente caso.

Por otro lado, conforme lo señalado en el literal b del numeral 92.1 del artículo 92° del Reglamento de la Ley N° 29230, en donde se establece que en las Bases del Proceso de Selección deben determinarse los criterios para definir los avances del proyecto, así como el detalle de cada uno de los avances para la entrega de los CIPGN, sugerimos mejorar la Cláusula del formato del MEF conforme la siguiente redacción:

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: AVANCES DE EL PROYECTO Y EMISIÓN DEL CIPGN**

**13.1.** *De conformidad con los artículos 69° y 92° del Reglamento, y siendo que en el presente caso la ejecución de **EL PROYECTO**, sin considerar el plazo de elaboración del Estudio Definitivo, es superior a los cinco (5) meses, se entregará los CIPGN trimestralmente, por avances en la ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo a los criterios que se establecen en este Convenio de Inversión. Al respecto, los criterios para la emisión de los CIPGN serán los siguientes:*

**13.1.1.** *El primer CIPGN trimestral se emite a los tres (3) meses de iniciada la ejecución de **EL PROYECTO** y corresponderá al avance físico de la obra en dicho periodo, de acuerdo a la Conformidad de Calidad otorgada por la **Entidad Privada Supervisora** del avance físico de la Obra, y la Conformidad de Avance otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.*

*Asimismo, de conformidad con el numeral 90.2 del artículo 90° y 109° del Reglamento, en el primer CIPGN trimestral, además del monto de inversión por avance de Obra, se reconocerá: i) el costo de elaboración del Estudio Definitivo y/o costo del Documento de Trabajo, siendo suficiente para su reconocimiento la conformidad de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. y ii) el costo de la Supervisión que **LA EMPRESA PRIVADA** hubiera pagado a la **Entidad Privada Supervisora** en dicho trimestre, siendo suficiente para su reconocimiento la conformidad de dicho servicio emitida por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.*

*En ningún caso, se podrá emitir el CIPGN para reconocer únicamente los costos de elaboración del Estudio Definitivo ni costos de Supervisión.*



- 13.1.2.** *El segundo y subsiguientes CIPGN se emitirán cada tres (03) meses por el Avance de Obra alcanzado en dicho periodo, de acuerdo a la Conformidad de Calidad emitida por la **Entidad Privada Supervisora** y la Conformidad por Avance otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA** a través del funcionario designado en el Convenio de Inversión. Asimismo, en el CIPGN, además del monto de inversión por Avance de Obra, se reconocerán los costos de Supervisión que **LA EMPRESA PRIVADA** haya pagado a la **Entidad Privada Supervisora** durante dicho periodo, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad de dicho servicio emitida por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, de conformidad con el artículo 109° del Reglamento.*
- 13.1.3.** *La emisión del último CIPGN se realiza a la culminación de **EL PROYECTO** y una vez efectuada la Recepción de **EL PROYECTO**, o a la liquidación aprobada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, previa Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** expedida por la Entidad Privada Supervisora, y la Conformidad de Recepción de Obra otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA** a través del funcionario designado en el Convenio de Inversión.*
- 13.2.** *Para los efectos de la emisión de los CIPGN se debe tener en cuenta que los Avances de Obra ejecutados en cada periodo trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por el Ejecutor de **EL PROYECTO** con la opinión favorable de la **Entidad Privada Supervisora**. y serán presentadas a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para su aprobación dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día del periodo siguiente al de la valorización.*
- 13.3.** *La solicitud para la emisión del CIPGN deberá estar enmarcada a los documentos estandarizados aprobados mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01, a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:*
- 13.3.1.** *Modelo de solicitud de emisión de CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.*
- 13.3.2.** *Conformidad de Calidad de **EL PROYECTO**, otorgada por la **Entidad Privada Supervisora**, según Anexo B de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.*
- 13.3.3.** *Conformidad de Recepción de **EL PROYECTO**, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.*
- 13.3.4.** *Resolución de Aprobación de Liquidación del Convenio de Inversión, que sustenta el monto resultante de la liquidación para el último CIPGN.*



**13.3.5. Registro en el SIAF – SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPGN por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA.**

- 13.4.** De conformidad con el numeral 74.3 del artículo 74° del Reglamento, la Conformidad de Calidad y la Conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.5.** Para la emisión del último CIPGN no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

**Respuesta:**

En atención a la observación efectuada, se modificará la Cláusula Décimo Segunda: *Avances del Proyecto*, del proyecto de Convenio de Inversión de las Bases, conforme al formato de Convenio de Inversión aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial N° 039-2018-EF/15. Asimismo, se acoge parcialmente la sugerencia propuesta por Compañía Minera Antamina S.A, por lo que dicha cláusula será modificada en las Bases Integradas, conforme el siguiente detalle:

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: AVANCES DE EL PROYECTO Y EMISIÓN DEL CIPGN**

13.1. De conformidad con los artículos 69° y 92° del Reglamento, y siendo que en el presente caso la ejecución de **EL PROYECTO**, sin considerar el plazo de elaboración del Estudio Definitivo, es superior a los cinco (5) meses, se entregará los CIPGN trimestralmente, por avances en la ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo a los criterios que se establecen en este Convenio de Inversión. Al respecto, los criterios para la emisión de los CIPGN serán los siguientes:

13.1.1 El primer CIPGN trimestral se emite a los tres (3) meses de iniciada la ejecución de **EL PROYECTO** y corresponderá al avance físico de la obra en dicho periodo, de acuerdo a la Conformidad de Calidad otorgada por la **Entidad Privada Supervisora** del avance físico de la Obra, y la Conformidad de Avance otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

Asimismo, de conformidad con el numeral 90.2 del artículo 90° y 109° del Reglamento, en el primer CIPGN trimestral, además del monto de inversión por avance de Obra, se reconocerá: i) el costo de elaboración del Estudio Definitivo y/o costo del Documento de Trabajo, siendo suficiente para su reconocimiento la conformidad de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, y ii) el costo de la Supervisión que **LA EMPRESA PRIVADA** hubiera pagado a la **Entidad Privada Supervisora** en dicho trimestre, siendo suficiente para su reconocimiento la conformidad de dicho servicio emitida por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

En ningún caso, se podrá emitir el CIPGN para reconocer únicamente los



costos de elaboración del Estudio Definitivo ni costos de Supervisión.

- 13.1.2 El segundo y subsiguientes CIPGN se emitirán cada tres (03) meses por el Avance de Obra alcanzado en dicho periodo, de acuerdo a la Conformidad de Calidad emitida por la **Entidad Privada Supervisora** y la Conformidad por Avance otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA** a través del funcionario designado en el Convenio de Inversión. Asimismo, en el CIPGN, además del monto de inversión por Avance de Obra, se reconocerán los costos de Supervisión que **LA EMPRESA PRIVADA** haya pagado a la **Entidad Privada Supervisora** durante dicho periodo, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad de dicho servicio emitida por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, de conformidad con el artículo 109° del Reglamento.
- 13.1.3 La emisión del CIPGN a la culminación de **EL PROYECTO** será efectuada una vez emitidas la conformidad de recepción y la conformidad de calidad de **EL PROYECTO**, a través del funcionario designado en el Convenio de Inversión y la Entidad Privada Supervisora, respectivamente. Y a la liquidación de **EL CONVENIO**, aprobada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, se emitirá el último CIPGN.
- 13.2 Para los efectos de la emisión de los CIPGN se debe tener en cuenta que los Avances de Obra ejecutados en cada período trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por el Ejecutor de **EL PROYECTO** con la opinión favorable de la **Entidad Privada Supervisora**, y serán presentadas a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para su aprobación dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día del período siguiente al de la valorización.
- 13.3 La solicitud para la emisión del CIPGN deberá estar enmarcada a los documentos estandarizados aprobados mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01, a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:
- 13.3.1 Modelo de solicitud de emisión de CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.
- 13.3.2 Conformidad de Calidad de **EL PROYECTO**, otorgada por la **Entidad Privada Supervisora**, según Anexo B de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.
- 13.3.3 Conformidad de Recepción de **EL PROYECTO**, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.
- 13.3.4 Resolución de Aprobación de Liquidación del Convenio de Inversión, que sustenta el monto resultante de la liquidación para el último CIPGN.
- 13.3.5 Registro en el SIAF – SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPGN por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 13.4 De conformidad con el numeral 74.3 del artículo 74° del Reglamento, la Conformidad de Calidad y la Conformidad de Recepción de **EL PROYECTO**





pueden estar contenidas en un mismo documento.

- 13.5 Para la emisión del último CIPGN no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo expuesto, el Comité resuelve **ACOGER PARCIALMENTE** dicha observación, al amparo de lo señalado en el numeral 44.4 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

**12. Observación N° 12:**

**Tema:** De las Fórmula de Reajustes.

**Referencia:** Pág. 80, Cláusula Décima Tercera, Anexo N° 6, Formato de Convenio de Inversión.

**Observación:**

En la **Cláusula Décima Tercera: Fórmula de Reajustes** del Convenio de Inversión del Anexo N° 6 correspondiente al Formato de Convenio de Inversión se indica que:

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: FÓRMULA DE REAJUSTES**

La fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en el Estudio Definitivo que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Estudio Definitivo a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC Reglamentario del régimen de fórmulas polinómicas, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Sobre el particular, solicitamos modificar dicha cláusula conforme el formato de Convenio de Inversión aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial N° 039-2018-EF/15, conforme el siguiente detalle:

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FÓRMULA DE REAJUSTES**

*La elaboración y aplicación de fórmulas de reajustes son determinadas en el Estudio Definitivo que elabore **LA EMPRESA PRIVADA** y apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**, las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

**Respuesta:**

En atención a la observación efectuada y lo establecido en el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el Comité Especial ha resuelto **ACOGER** la observación, por lo que se modificará la Cláusula Décimo Tercera del proyecto de Convenio de Inversión.

**13. Observación N° 13:**

**Tema:** De la Conformidad del Proyecto.



**Referencia:** Pág. 80, Cláusula Décima Cuarta, Anexo N° 6, Formato de Convenio de Inversión.

**Observación:**

En la **Cláusula Décima Cuarta: Conformidades del Proyecto** del Convenio de Inversión del Anexo N° 6 correspondiente al Formato de Convenio de Inversión se indica que:

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFORMIDADES DEL PROYECTO**

La Conformidad de Calidad del Proyecto o de sus avances será otorgada por la Entidad Privada Supervisora contratada por **LA ENTIDAD PÚBLICA** y la Conformidad por avance del Proyecto y/o Conformidad de Recepción del proyecto será otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, ciñéndose al procedimiento establecido en el numeral 74.3 del artículo 74, numeral 90.1 del artículo 90 y artículo 109° del Reglamento, según corresponda.

---

Sobre el particular, solicitamos modificar dicha cláusula conforme el formato de Convenio de Inversión aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial N° 039-2018-EF/15, asimismo, en la redacción de dicha cláusula se debe incluir el término "conformidad de avance", ya que se obvia mencionar ello, por lo tanto, se propone la siguiente redacción:



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DE EL PROYECTO**

*La Conformidad de Avances o la Conformidad de Recepción de EL PROYECTO serán emitidas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, con la suscripción de la Conformidad de Calidad de EL PROYECTO, otorgada por parte de la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.*

*El [INDICAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO, NO INDICAR NOMBRES] o quien haga sus veces de LA ENTIDAD PÚBLICA, emite la Conformidad de Avances o Conformidad de Recepción de EL PROYECTO según Anexo C de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.*

**Respuesta:**

En atención a la observación efectuada y lo establecido en el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el Comité Especial ha resuelto ACOGER la observación, por lo que se modificará la Cláusula Décimo Cuarta del proyecto de Convenio de Inversión, incluyéndose las sugerencias presentadas por Compañía Minera Antamina S.A.

**14. Observación N° 14:**

**Tema:** De la supervisión de la ejecución del Proyecto.

**Referencia:** Pág. 80, Cláusula Décima Quinta, Anexo N° 6, Formato de Convenio de Inversión.

**Observación:**

En la Cláusula Décima Quinta: Supervisión de la Ejecución del Proyecto del Anexo N° 6 correspondiente al Formato de Convenio de Inversión se indica que:

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

- 15.1 La Entidad Privada Supervisora contratada por LA ENTIDAD PÚBLICA, efectuará la verificación de la ejecución de EL PROYECTO y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente técnico, los Términos de Referencia, las Bases y la Propuesta presentada por LA EMPRESA PRIVADA y el presente convenio, (así como en el documento de trabajo, en caso hubiere). Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de EL PROYECTO por parte de LA EMPRESA PRIVADA.

Para tal efecto emitirá los informes y absolverá consultas de la ENTIDAD PÚBLICA como de la EMPRESA PRIVADA, debiendo informar a la ENTIDAD PÚBLICA sobre la incorrecta ejecución de EL PROYECTO, de ser el caso.

- 15.2 La Entidad Privada Supervisora deberá dar la Conformidad de la Calidad del Proyecto tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de EL PROYECTO, de ser el caso.



- 15.3 La Entidad Privada Supervisora de **EL PROYECTO** asumirá las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los Términos de Referencia y las Bases del proceso de selección que dará mérito a su contratación, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Reglamento. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Convenio a **LA EMPRESA PRIVADA**, dentro de los dos (2) días hábiles de celebrado el mismo con la Entidad Privada Supervisora. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 15.4 El costo de los servicios de supervisión será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio de Inversión con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPGN. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 15.5 **LA EMPRESA PRIVADA** pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 109 del Reglamento, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA** deberá remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

Sobre el particular, solicitamos modificar dicha cláusula conforme el formato de Convenio de Inversión aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial N° 039-2018-EF/15, asimismo, se debe precisar que la supervisión es por la elaboración del Estudio Definitivo y la ejecución del proyecto, por lo que se propone la siguiente redacción:

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**14.1 LA ENTIDAD PÚBLICA** contratará a la **Entidad Privada Supervisora**, la cual efectuará la *Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y la ejecución de EL PROYECTO y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Estudio Definitivo, los Términos de Referencia, las Bases y la Propuesta presentada por LA EMPRESA PRIVADA y el presente Convenio de Inversión, así como en el Documento de Trabajo de corresponder. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de EL PROYECTO por parte de LA EMPRESA PRIVADA.*

**14.2 Para tal efecto LAS PARTES** aceptan que la **Entidad Privada Supervisora** tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

**14.2.1 Emitir los informes y absolver consultas de LAS PARTES;** debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO**.



- 14.2.2 *Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, según corresponda.*
- 14.2.3 *Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los Términos de Referencia y las Bases Integradas del Proceso de Selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Reglamento.*
- 14.3 ***LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar a **LA EMPRESA PRIVADA** copia del Contrato celebrado con la **Entidad Privada Supervisora**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho Contrato.*
- 14.4 ***LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio de Inversión a la **Entidad Privada Supervisora**, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.*
- 14.5 ***LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá realizar la supervisión de la ejecución de **EL PROYECTO** a través de su personal interno, en caso se resuelva el Contrato con la **Entidad Privada Supervisora**, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva **Entidad Privada Supervisora**.*
- 14.6 *El costo de la contratación de la **Entidad Privada Supervisora** será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA**, con cargo a que dicho costo se le reconozca y reembolse en el CIPGN. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la **Entidad Privada Supervisora** a **LA EMPRESA PRIVADA**.*

***LA EMPRESA PRIVADA** pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **Entidad Privada Supervisora** en la forma y oportunidad establecida en el Contrato de Supervisión, conforme lo establecido en el artículo 109° del Reglamento, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la **Entidad Privada Supervisora** por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA** deberá remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **Entidad Privada Supervisora**.*

**Respuesta:**

En atención a la observación efectuada y lo establecido en el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el Comité Especial ha resuelto ACOGER la observación, por lo que se modificará la Cláusula Décimo Quinta del proyecto de Convenio de Inversión, incluyéndose las sugerencias presentadas por Compañía Minera Antamina S.A.

**15. Observación N° 15:**

**Tema:** De la responsabilidad por vicios ocultos.

**Referencia:** Pág. 81, Cláusula Décima Sexta, Anexo N° 6, Formato de Convenio de Inversión.

**Observación:**

En la **Cláusula Décima Sexta: Responsabilidad por vicios ocultos** del Anexo N° 6 correspondiente al Formato de Convenio de Inversión se indica que:

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

- 16.1 **LA EMPRESA PRIVADA**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases, Estudios Definitivos y el presente Convenio.
- 16.2 **LA EMPRESA PRIVADA** es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 16.3 **LA EMPRESA PRIVADA**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de diez (10) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.
- 16.4 Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Convenio de Inversión, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en el Código Civil.

Sobre el particular, solicitamos modificar dicha cláusula conforme el formato de Convenio de Inversión aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial N° 039-2018-EF/15; asimismo, solicitamos reducir el plazo de diez (10) años por siete (07) años, en la medida que el mismo resulta razonable en atención a los alcances del proyecto, y guarda concordancia con el monto de inversión referencial del proyecto. Por lo tanto, se sugiere la siguiente redacción

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

- 19.1 **LA EMPRESA PRIVADA**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (07) años, contados a partir de la recepción de **EL PROYECTO**.
- 19.2 Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Convenio de Inversión, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley, el Reglamento y el Código Civil.



**Respuesta:**

En atención a la observación efectuada y lo establecido en el artículo 63 y numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el Comité Especial ha resuelto ACOGER PARCIALMENTE la consulta, por lo que se adecuará la Cláusula Décimo Sexta del proyecto de Convenio de Inversión. Sin embargo, se mantendrá el plazo mínimo de diez (10) años, establecidos en las bases y en el proyecto de Convenio de Inversión.

**16. Observación N° 16:**

**Tema:** De las Penalidades.

**Referencia:** Pág. 81, Cláusula Décimo Séptima, Anexo N° 6, Formato de Convenio de Inversión.

**Observación:**

En la Cláusula Décimo Séptima: Penalidades del Anexo N° 6 correspondiente al Formato de Convenio de Inversión se indica que:

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PENALIDADES**

17.1 LA EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad, sin perjuicio de lo establecido en las Bases que forman parte del este Convenio de Inversión, cuando no haya concluido en la fecha establecida la ejecución de las prestaciones objeto del presente Convenio de Inversión.

---



- 17.2 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Convenio de Inversión, hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total de Inversión pactado en el Convenio de Inversión, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el presente Convenio de Inversión, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores,

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para Expediente técnico y ejecución de **EL PROYECTO** F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para Expediente técnico F = 0.25
  - b.2) Para ejecución de **EL PROYECTO** F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la prestación que deba ejecutarse, sea Expediente técnico o ejecución de **EL PROYECTO**.

- 17.3 Estas penalidades se deducen del CIPGN trimestral o a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

- 17.4 La inclusión de mayores gastos generales en la liquidación final de obra procede sólo cuando no se haya suspendido el plazo de ejecución. No procede si la empresa privada renuncia expresamente a la exigencia del pago de mayores gastos generales originados por cualquier circunstancia. La Liquidación Final de Obra podrá incluir gastos generales que pudieran generarse por ampliaciones de plazo por causas no imputables a la Empresa Privada o al Ejecutor del Proyecto a excepción de lo estipulado en el artículo 70.

- 17.5 La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

- 17.6 El incumplimiento o demora de parte de **LA EMPRESA PRIVADA** en la ejecución de **EL PROYECTO**, originada por el incumplimiento de alguna obligación de **LA ENTIDAD PÚBLICA** directamente relacionada con la ejecución de **EL PROYECTO**, o por causas no imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** que ésta no hubiera podido ni prever ni evitar, no será considerado como incumplimiento hasta el momento en que **LA ENTIDAD PÚBLICA** cumpla con su obligación o, de alguna otra manera, la satisfaga, o sean superadas las causas que hayan impedido la ejecución de **EL PROYECTO**. En tales casos, se procederá de acuerdo al artículo 70 o 71 del Reglamento, según corresponda.





**IMPORTANTE:**

- De preverse penalidades distintas, se deberá consignar en esta cláusula el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad; los montos o porcentajes que se aplicarán por cada tipo de incumplimiento; y la forma o procedimiento mediante el que se verificará su ocurrencia.

Sobre el particular, solicitamos modificar dicha cláusula conforme el formato de Convenio de Inversión aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial N° 039-2018-EF/15; asimismo, sugerimos precisar que el tope del diez por ciento (10%) se aplica para la elaboración del Estudio Definitivo como para la Ejecución de la obra, por lo que se sugiere la siguiente redacción:

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES**

**16.1** La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la Obra, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la elaboración del Estudio Definitivo o la ejecución de la Obra, de acuerdo con el Convenio de Inversión, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el presente Convenio de Inversión, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

**16.2** En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la Obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la Obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la Obra F = 0.40

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la Obra, F= 0.15

**16.3** La aplicación de la penalidad deberá ser por cada una de las prestaciones del Convenio de Inversión que deba ejecutarse. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el Monto y el Plazo de cada prestación.

**16.4** Las penalidades se deducen del CIPGN a la culminación de **EL PROYECTO** en la liquidación final o CIPGN trimestral; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel



*Cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.*

- 16.5** *El incumplimiento o demora de parte de LA EMPRESA PRIVADA en la ejecución de EL PROYECTO, por causa imputable a LA ENTIDAD PÚBLICA o por caso fortuito o fuerza mayor, se procederá a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.*
- 16.6** *En caso LA EMPRESA PRIVADA culmine su relación contractual con el Ejecutor de EL PROYECTO, siempre y cuando EL PROYECTO se encuentre en ejecución y, LA ENTIDAD PÚBLICA no haya aprobado la sustitución del Ejecutor de EL PROYECTO por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor a ser reemplazado, LA ENTIDAD PÚBLICA aplica a LA EMPRESA PRIVADA una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor de EL PROYECTO.*
- 16.7** *La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.*

**Respuesta:**

En atención a la observación efectuada y lo establecido en el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el Comité Especial ha resuelto ACOGER la observación, por lo que se modificará la Cláusula Décimo Séptima del proyecto de Convenio de Inversión.

**17. Observación N° 17:**

**Tema:** De la resolución del Convenio de Inversión.

**Referencia:** Pág. 83, Cláusula Décimo Octava, Anexo N° 6, Formato de Convenio de Inversión.

**Observación:**

En la Cláusula Décimo Octava: Resolución del Convenio de Inversión del Anexo N° 6 correspondiente al Formato de Convenio de Inversión se indica que:



**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

- 18.1 LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el Convenio de Inversión cuando la Empresa Privada:
- a) Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, la Ley y el Reglamento.
  - b) Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
  - c) Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
  - d) Haber realizado o admitido prácticas corruptas en la realización del proyecto.
- 18.2 Cuando se presenten las causales señaladas en los literales a) y b) del numeral 18.1, LA ENTIDAD PÚBLICA cursará carta notarial a LA EMPRESA PRIVADA para que subsane el incumplimiento en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días, de oficio o a pedido de la Empresa Privada. Si vencido dicho plazo, LA EMPRESA PRIVADA continúa con el incumplimiento advertido, LA ENTIDAD PÚBLICA resolverá el Convenio de Inversión mediante Carta Notarial.
- 18.3 Cuando se presenten las causales señaladas en los literales c) y d) del numeral 18.1, da el derecho a LA ENTIDAD PÚBLICA a resolver automáticamente y de pleno derecho el convenio, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA remita una comunicación mediante Carta Notarial a LA EMPRESA PRIVADA informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 18.4 LA EMPRESA PRIVADA podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:
- a) Que, LA ENTIDAD PÚBLICA no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 84.4 del Reglamento.
  - b) Que, LA ENTIDAD PÚBLICA incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPGN u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 84.4 del Reglamento.
  - c) En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecute el Proyecto, salvo que se establezca lo contrario en las Bases y los documentos del proceso, y la Entidad Pública no los hubiese entregado, o en un plazo de tres (3) meses la Entidad Pública no hubiese contratado a la Entidad Privada Supervisora de acuerdo a los plazos establecidos para iniciar las labores de supervisión del proyecto; pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 84.4 del Reglamento.
-



d) Que, **LA EMPRESA PRIVADA** verifique que el proyecto requiera ser reformulado, en el marco de Invierte.pe y se identifique que el proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, de acuerdo con los numerales 64.6 y 65.5 de los artículos 64 y 65 del Reglamento.

18.5 Cualquiera de las partes puede resolver el Convenio de Inversión por caso fortuito, fuerza mayor, razones presupuestales o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPGN que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio de Inversión.

18.6 Sobre los efectos de la resolución del convenio se procederá según lo establecido en el artículo 85° del reglamento.

Sobre el particular, solicitamos modificar dicha cláusula conforme el formato de Convenio de Inversión aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial N° 039-2018-EF/15, de acuerdo al siguiente detalle:

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

**17.1 LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el Convenio de Inversión cuando **LA EMPRESA PRIVADA**:

**17.1.1** Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, la Ley y el Reglamento.

**17.1.2** Paralice injustificadamente la ejecución de **EL PROYECTO**, pese haber sido requerido.

**17.1.3** Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio de Inversión.

**17.1.4** Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el Proceso de Selección o en la realización de **EL PROYECTO**, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio de Inversión.

**17.2** Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursará Carta Notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio de Inversión. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA** con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resolverá el Convenio de Inversión mediante Carta Notarial.

**17.3** En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecutará la correspondiente



Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio de Inversión, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

- 17.4** Cuando se presenten las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio de Inversión, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5** **LA EMPRESA PRIVADA** podrá resolver el Convenio de Inversión por las causales siguientes:
- 17.5.1** **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución de **EL PROYECTO**, conforme a lo establecido en el numeral 84.2 del artículo 84° del Reglamento.
- 17.5.2** **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPGN u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 84.4 del artículo 84° del Reglamento.
- 17.5.3** **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya contratado a la Entidad Privada Supervisora en un plazo superior o igual a tres (3) meses desde el plazo definido para iniciar las labores de Supervisión de **EL PROYECTO**.
- 17.6** En caso **LA EMPRESA PRIVADA** verifique que **EL PROYECTO** requiera ser reformulado, en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias y se identifique que **EL PROYECTO** deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, de acuerdo con los artículos 64° y 65° del Reglamento, **LA EMPRESA PRIVADA** puede resolver el Convenio de Inversión o llevar a cabo la ejecución de **EL PROYECTO** reformulado. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7** Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA** cursará Carta Notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio de Inversión. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resolverá el Convenio



de Inversión mediante Carta Notarial.

**17.8** Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio de Inversión, sus efectos surtirán de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

**17.9** Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio de Inversión por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPGN que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio de Inversión, compete a **LAS PARTES** en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio de Inversión o ampliar el plazo mediante adenda.

**17.10** Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio de Inversión, sus efectos surtirán de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** o **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución.

**17.11** Los efectos de la resolución del Convenio de Inversión se encuentran establecidas en el artículo 85° del Reglamento.

**Respuesta:**

En atención a la observación efectuada y lo establecido en el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el Comité Especial ha resuelto ACOGER la observación, por lo que se modificará la Cláusula Décimo Octava del proyecto de Convenio de Inversión.

**18. Observación N° 18:**

**Tema:** De la Solución de Controversias.

**Referencia:** Pág. 83, Cláusula Décimo Novena, Anexo N° 6, Formato de Convenio de Inversión.

**Observación:**

En la **Cláusula Décimo Novena: Solución de Controversias** del Anexo N° 6 correspondiente al Formato de Convenio de Inversión se indica que:



### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 19.1 Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de la transacción.  
En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje.
- 19.2 Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.  
Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio de Inversión, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Sobre el particular, solicitamos modificar dicha cláusula conforme el formato de Convenio de Inversión aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial N° 039-2018-EF/15, de acuerdo al siguiente detalle:

### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1 *Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio de Inversión se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia. El acuerdo al que lleguen **LAS PARTES** tiene efecto vinculante y ejecutable para **LAS PARTES** y produce los efectos legales de una transacción.*
- 21.2 *En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 87.2 del artículo 87° del Reglamento.*
- 21.3 *Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos*



Humanos.

- 21.4** *Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas **PARTES** se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio de Inversión, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio de Inversión.*

*El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.*

- 21.5** ***LAS PARTES** podrán recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.*

**Respuesta:**

En atención a la observación efectuada y lo establecido en el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el Comité Especial ha resuelto ACOGER la observación, por lo que se modificará la Cláusula Décimo Novena del proyecto de Convenio de Inversión.

**19. Observación N° 19:**

**Tema:** De la inclusión de la Cláusula: Modificaciones al Convenio de Inversión.

**Referencia:** Del Anexo N° 6: Formato de Convenio de Inversión.

**Observación:**

Conforme el formato de Convenio de Inversión aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial N° 039-2018-EF/15, sírvase incluir la Cláusula de "Modificaciones al Convenio de Inversión", conforme el siguiente detalle:

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN**

**20.1** ***LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio de Inversión mediante la suscripción de una Adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59° del Reglamento y respecto de los supuestos regulados en la Ley, el Reglamento y el presente Convenio de Inversión y el Reglamento.*

**20.2** *En caso de modificaciones en el Monto Total de Inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** deberá especificar en la respectiva Adenda la fuente de Recursos con la que se financiará el incremento en el Monto Total de Inversión, cuando este supere el monto máximo establecido para la emisión de los CIPGN, de acuerdo al artículo 98° del*





*Reglamento.*

**Nota:** Para una mayor apreciación de lo indicado en las observaciones, se adjunta el formato de Convenio de Inversión Público Nacional Integrado, siendo que lo indicado en color azul es lo modificado con respecto al Anexo N° 6 de las Bases, lo indicado en color celeste corresponde a las mejoras realizadas con respecto al Formato de Convenio de Inversión aprobado por el MEF mediante Resolución Ministerial N° 039-2018-EF/15.

**Respuesta:**

En atención a la observación efectuada y lo establecido en el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el Comité Especial ha resuelto ACOGER la observación, por lo que se incluirá la Cláusula Vigésima en el proyecto de Convenio de Inversión.